

**ASOCIACION DE COMERCIANTES
MINORISTAS DE PRODUCTOS DEL MAR**

"LOS DELFINES"

Acuerdo Ministerial N° 0152

R.U.C. 1391750552001



Ing.

Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
Ciudad.-

OFICIO ALD # 116

Benigno Fijer
coordinador con Abog. Edison Gray
ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
FEDICIDIP DE SECRETARIA GENERAL
Hora: 15:23 Fecha: 18-12-09
Trámite: 12192
Firma: *Naia*

De nuestras consideraciones:

Agradecemos por los trabajos realizados en el mercado del sector Playita Mía y a la vez Sr. Alcalde, los que conformamos esta asociación nos sentimos preocupados porque todavía no se tiene una respuesta positiva a nuestro justo pedido que es de conocimiento suyo y de todos sobre el comodato entregado a la asociación Playita Mía en la anterior administración en la cual nos sentimos perjudicados.

Sabiendo de su buena administración de justicia y equidad, no queremos volver a vivir en un pasado donde no hubo una propuesta basada en la necesidad común y con ello una mente abierta y dispuesta a aceptar que en este lugar habían otros compañeros que compartían a diario un trabajo digno y honrado merecedor de respeto y libertades, en lo que conjuga llevar el sustento diario a nuestros hogares, lo que hubo fue una dosis de torquedad y revanchismo.

Más aun la libertad, tiene la bondad de empoderar a las personas de explotar su propio potencial, creatividad, desarrollo y progreso juntos a nuestras familias.

Los sojuzgamientos hacen que se opriman las voluntades no establecidas en nuestra Constitución, como nuestras prerrogativas, derechos, libertades individuales y colectivas están siendo vulneradas por tan cruel comodato, la tolerancia y el progreso basado en el respeto es absolutamente racional y ético, porque Sr. Alcalde las sociedades que sufren desempleo sufren de pobreza, porque las sociedades que sufren de pobreza están sumidas a la desgracia, que no es otra que el dolor de sufrir sin haber hecho nada malo.

Esperamos Sr. Alcalde tenga la atención urgente de resolver este pequeño y gran conflicto, solicitamos se nos reciba en audiencia en el día y hora señalado por usted.

Esperando una favorable atención a nuestros requerimientos reiteramos nuestros más altos aprecio y estimas.

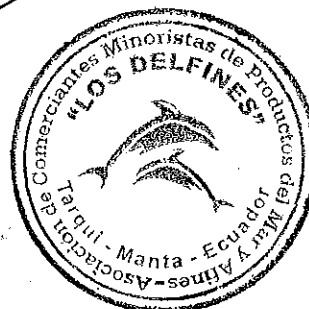
Muy atentamente,

Luis Molina Sornoza
Luis Molina Sornoza

C.C. 130439998-1

PRESIDENTE

Cel.: 097857026





REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO : ENTRE

De _____
EL MUY ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA; Y, LA ASOCIACION DE

Otorgada por _____
EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR
"PLAYITA MIA" ASEPMAR.-

A favor de _____

Cuantía _____ INDETERMINADA

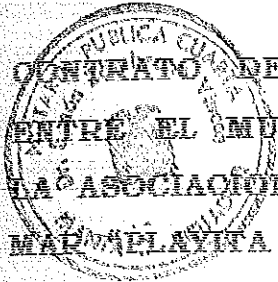
**Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES**

Registro _____ SEGUNDO **No.** _____ 3.199

Manta, a _____ 17 **de** _____ JULIO **de** _____ 2009

COPIA

NUMERO : (3.199)

 CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO :
ENTRE EL MDY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA; Y,
LA ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL
MAR "PLAYITA MIA" ASEPMAR.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de julio del año dos mil nueve, ante mi, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran; por una parte, en calidad de "COMODANTE" la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, debidamente representada por sus Personeros Legales, los señores Ingeniero JORGE ZAMBRANO CEDEÑO y Doctor HEBERTON MANUEL ARTURO ACUÑA VILLAMAR, en sus calidades de ALCALDE y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL Encargado, respectivamente, según consta de la copia de sus nombramientos que se adjuntan al protocolo como habilitantes. Los Representantes Legales son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMODATARIA" la ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA" ASEPMAR, debidamente representado por el señor CRISTOBAL COLON ALAVA MACIAS, en calidad de Presidente, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro nueve tres cero cero guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego como documento habilitantes. El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

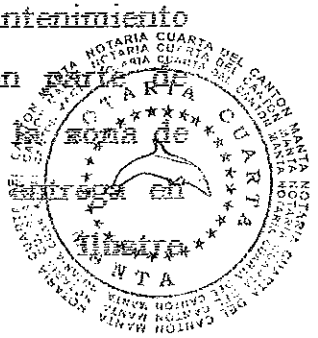


casado y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMODATO O PRESTAMO DE USO**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO .-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, de un bien inmueble municipal que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES .-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE MANTA**, representada legalmente por los señores : **Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO** y **Doctor HEBERTON MANUEL ARTURO ACUÑA VILLAMAR**, en sus calidades de Alcalde de Manta y Procurador Síndico Municipal encargado, respectivamente, cuyas personerías se justifican con las certificaciones conferidas por la Secretaría del Concejo Cantonal, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se los podrá denominar "**LA COMODANTE**" o la **MUNICIPALIDAD**; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA" ASEPMAR**, constituida mediante Acuerdo Ministerial número cero uno ocho siete emitido por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha once de julio del año dos mil dos y Representada legalmente por el señor **CRISTÓBAL COLÓN ÁLAVA MACÍAS**, en calidad de **PRESIDENTE**, debidamente autorizado

por la Junta General de Socios, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien, en lo posterior se la podrá designar como "LA COMODATARIA". Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en el cantón Manta, y capaces legalmente para poder suscribir actos jurídicos que conllevan obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.- La parroquia Tarqui, cantón Manta goza de una amplia y extensa zona de playa que con el paso del tiempo ha sufrido un deterioro físico y ambiental, que requiere con prelación una enérgica intervención de la Ilustre Municipalidad de Manta en materia de regeneración y la adopción de acciones que permitan a este sector integrarse al desarrollo urbanístico de la ciudad, en especial concentrando esfuerzos y recursos en lo que concierne al fomento turístico; por lo que en comunidad de criterios y con la participación ciudadana se la logrado erigir una infraestructura turística constituyéndose en una obra de interés social acorde con la exigencia colectiva, que no debe ni puede descuidarse en su mantenimiento y presentación. Dos punto

Dos.- La ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA, considerando ser los primeros beneficiarios de la regeneración física, ambiental, turística, en virtud que son quienes vienen laborando diariamente en el sector prestando atención al público servicio de restaurantes con productos del mar en condiciones precarias, presenta el interés manifiesto de asumir los gastos y costos que genere el mantenimiento y cuidados de la moderna estructura edificada que son parte de los bienes municipales de uso público localizada en la zona de playa de la parroquia Tarqui, por lo que solicitan la entrega en comodato de dicha área. Dos punto Tres.- La



MUNICIPALIDAD DE MANTA es propietaria de un inmueble de uno punto nueve hectáreas, ubicado en la zona de playa de la parroquia Tarqui, cantón Manta, en el cual se hallan levantadas unas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, es decir una estructura por completo renovada y moderna disponible para brindar un servicio público óptimo, observando estándares de calidad e higiene, que comprende dos (2) bloques con nueve (9) locales para restaurante y una batería de servicio higiénico incorporada cada uno, es decir en total se encuentran dieciocho locales (cabañas) y dos baterías de servicios higiénicos; una batería higiénica general circular, área para expendio de productos de mar (mariscos) (setenta y siete mesas); área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos; áreas verdes y sede social, de acuerdo indica el plano que se acompaña como habilitante en este contrato. *Dos punto Cuatro.*- Quienes integran la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA, desde muchos años antes que adquirieran la personería jurídica han venido desarrollando en el sector sus actividades económicas de prestación de servicios de restaurantes con productos del mar (mariscos) a la colectividad nacional, internacional, pero en especial a las ciudadanía mantense; en consecuencia fáctica, alegando un derecho de preferencia y al tener inmanente una clara connotación de interés social, solicitan a la Corporación Municipal la entrega en comodato la totalidad del área física dónde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes municipales de uso público, como se describe en la Cláusula Segunda.- *Dos punto Cinco.*- El Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de marzo del año dos mil nueve, resolvió : "Aceptar la

solicitud formulada por la Asociación de Expendedores de Productos del Mar - ASEPMAR, autorizar a los representantes legales de la Municipalidad de Manta, para que procedan a celebrar la suscripción en calidad de Comodato por el lapso de cuarenta años, el área municipal de CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicada en la zona de playa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se encuentran levantadas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, establecidas en el proyecto "Playita Mia"; y, elaborar el Reglamento Interno en la cual la Ilustre Municipalidad de Manta determine a ASEPMAR lo estipulado en el Artículo Doscientos setenta de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las medidas y linderos del área son las siguientes:

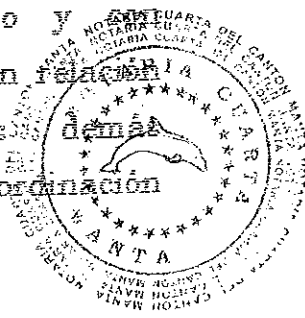
POR EL FRENTE : Con treinta y ocho metros diez centímetros más treinta y ocho metros setenta y tres centímetros más veintisiete metros noventa y cinco centímetros más cuatro metros más veintisiete metros diecisiete centímetros más once metros sesenta y cuatro centímetros más un metro cincuenta centímetros más ocho metros noventa y un centímetros más cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros y linderando con toda su extensión con playa de Tarqui, POR ATRÁS : Con doscientos ocho metros cincuenta y tres centímetros y linderando con vía Puerto Aeropuerto; POR EL COSTADO DERECHO : Con sesenta metros siete centímetros y linderando con Astillero; POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con veintiocho metros setenta y ocho centímetros más dieciocho metros sesenta y nueve centímetros más diez metros sesenta centímetros más dieciséis metros quince centímetros más cinco metros setenta y ocho centímetros más veintidós metros

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



veintidós centímetros y linderando en toda su extensión con entrada a la Playa de Tarqui. Área Total : CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (uno coma cuarenta y seis hectáreas). Clave Catastral : dos cero uno cuatro cuatro cero dos cero cero cero cero.- Dos punto Seis.- Con fecha diez de julio del año dos mil nueve, en sesión ordinaria el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, aprueba el Reglamento Interno de la ASEPMAR. TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, los representantes legales de la Ilustre Municipalidad de Manta, entregan en Comodato o Préstamo de uso a favor de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA", el área de terreno de catorce mil seiscientos nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la cláusula anterior en donde se encuentra construido una infraestructura turística moderna cuyo detalle y más especificaciones de las edificaciones, instalaciones y demás construcciones afines se determinan en el plano de emplazamiento que forma parte integrante del presente contrato. El inmueble únicamente podrá ser destinado por la COMODATARIA para uso exclusivo de servicio de restaurantes y afines, no pudiendo afectarlo a ningún otro uso, debiendo restituirlo incondicional e inmediatamente a la Comodante al término de este contrato. La COMODANTE podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad. CUARTA : OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA .- La ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA,

representada legalmente por el señor CRISTÓBAL COLÓN ÁLAVA MACÍAS en su calidad de Presidente, durante la vigencia de este Contrato de Comodato incondicionalmente se obliga a :
Cuatro punto Uno. Restituir el inmueble a LA COMODANTE al término del plazo de este contrato, o sus prórrogas, en las mismas condiciones de uso en el que lo recibe. *Cuatro punto Dos.* Efectuar las reparaciones pertinentes que se deriven del uso de las edificaciones, instalaciones y demás construcciones afines. *Cuatro punto Tres.* Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por ASEPMAR o sus dependientes. *Cuatro punto Cuatro.* Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, teléfono del inmueble. *Cuatro punto Cinco .-* Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente. *Cuatro punto Seis.* Permitir las visitas de evaluación al inmueble que requiera hacer la COMODANTE o sus delegados. *Cuatro punto siete.* Prohibir a los miembros de la ASEPMAR que transfieran a terceros extraños a la organización comodataria, a cualquier título el inmueble entregado a la responsabilidad individual de los socios. *Cuatro punto Ocho .-* Asignar y respetar la ubicación de las cabañas y mesas de expendio de productos del mar, conforme la distribución que se hiciera en favor de los socios, nómina que se acompaña al presente contrato. El socio que perdiere esta condición de conformidad estipula el respectivo Estatuto, perderá el derecho individual al beneficio del inmueble cedido en comodato. *Cuatro punto Nueve .-* Asumir la total responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y sujeción a las políticas institucionales del Comodante, en relación con el control ambiental, normas de higiene y las demás pertinentes a través de la Dirección de Turismo en coordinación



con la Dirección de Higiene o de la Unidad Administrativa que designe la Comodante, hasta el vencimiento del plazo de vigencia de este contrato. *Cuatro punto Diez.-* Durante el servicio y hasta la finalización del plazo para la restitución del inmueble, la Comodataria adoptará las medidas adecuadas para el buen servicio y será responsable de los daños, desperfectos o destrucciones que se ocasionaren e igualmente será la única responsable de la organización y realización de la seguridad de las instalaciones. *Cuatro punto Once.-* Proporcionar protección adecuada a los bienes inmuebles y áreas inmediatas que le han sido entregados en COMODATO, así mismo a las áreas de circulación, áreas verdes, parqueadores, cuyo uso el Comodante le haya autorizado. *Cuatro punto Doce.-* Mantener un estricto cuidado de las obras de infraestructura existentes. En caso de producirse daños en las mismas, la Comodataria deberá reparar tales daños a su costo, en el entendido de que si se requirieran modificaciones o adecuaciones, esta se realizarán previa autorización por escrito de la COMODANTE. *Cuatro punto Trece.-* Cumplir con las Ordenanzas y Reglamentos municipales. *Cuatro punto Catorce.-* La Comodataria al recibir la cosa materia de este contrato se compromete a darle el uso y goce real previsto y acordado en la cláusula segunda y tercera de este contrato; *Cuatro punto Quince.-* Reconocer el derecho inmediato de la municipalidad, sin previo trámite administrativo o judicial, para ordenar por intermedio del señor Alcalde mediante oficio dirigido a la ASEPMAR, la reversión en favor de la Comodante en caso de no darle el comodatario el uso acordado al inmueble, sin pretender indemnización; *Cuatro punto Dieciséis.-* A efectuar el control tanto interno como externo del inmueble y contratar guardiana y seguridad para garantizar este efecto. *Cuatro punto*

Diecisiete .- Asumir y reconocer responsabilidad solidaria de todos los miembros en el cuidado del bien inmueble prestado y en el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. *Cuatro*

punto Dieciocho .- Llevar una CONTABILIDAD ESPECIFICA para la ejecución de la cancelación de las utilidades a favor de la Comodante. QUINTA : OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.- Son

obligaciones de la Comodante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato, las siguientes : *Uno*.- Evaluará el

cumplimiento del contrato cada fin de año. *Dos* .- Cumplir con

las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del

mismo. *Tres*.- Dar solución a los problemas que se presenten

en la ejecución del Contrato en forma oportuna. *Cuatro* .-

Designar a los funcionarios que formen parte de la representación

del Comodante, para la evaluación al inmueble y al

cumplimiento de los compromisos contractuales. SEXTA : 1,2

COMPROMISO DE LOS CONTRATANTES .- *Seis punto Uno*.-

Tenerse por reconocida en forma expresa las personalidades que

ostentan los comparecientes por su representación legal. *Seis*

punto Dos.- Que tienen interés para celebrar entre ellas el

presente contrato en atención a lo manifestado en los antecedentes

del presente contrato, no existiendo en ninguna de ellas error,

dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

SÉPTIMA : DE LA RESPONSABILIDADES DE LA

COMODATARIA.- Para el caso de destrucción, pérdida o

inutilización de cualquiera de los bienes inmuebles materia del

comodato la COMODATARIA, se obliga a restituir los mismos

bienes, o de similar características y calidad a la COMODANTE

informando a esta de inmediato de tal situación. OCTAVA : DE

LA ENTREGA DEL BIEN A LA COMODANTE.- Las partes

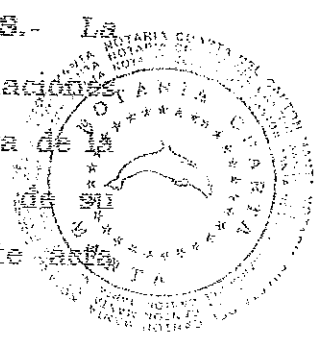
convienen que al término de la vigencia de este contrato la

COMODATARIA sin necesidad de resolución judicial o administrativa, se obliga a entregar a la COMODANTE los bienes inmuebles, en las mismas condiciones que lo recibieron. NOVENA : DE LA CESION.- LA COMODATARIA.- No podrá ceder o transferir a terceras personas parcial o totalmente los derechos y las obligaciones que adquirieran por virtud de este contrato. DÉCIMA: PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato será de cuarenta años, contados a partir de la fecha de Resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Manta, esto es a partir del veintisiete de Mayo del año dos mil nueve, renovable por un periodo igual a petición de la Comodataria para ante el Concejo Cantonal, si este órgano así lo creyere conveniente a los intereses de la Municipalidad. Sin embargo, la Comodante podrá exigir la restitución del bien inmueble otorgado en comodato aún antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos : a) Por disolución legal de la institución beneficiaria con el Comodato; b) en el caso del uso indebido que haga la Comodataria del bien inmueble entregado en comodato, en actividades diferentes a los fines previstos en este contrato; c) La Comodante podrá ejercer sus derechos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Dos mil ochenta y tres del Código Civil; d) igualmente se podrá dar por terminado el presente comodato en el evento de que la Comodataria no cumpla con las obligaciones a que se compromete en este contrato. En estos casos sin previo trámite administrativo o judicial alguno, y sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna conforme la ley, se dispondrá la restitución inmediata del inmueble cedido en comodato. DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS DEL CONTRATO.- GARANTÍAS POR LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES .- Para asegurar las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

afines dentro de la zona de playa en la parroquia Tarqui, sector playita mia, cantón Manta, que se señalan en la Cláusula segunda y tercera, así como para el fiel cumplimiento del Contrato, la COMODATARIA se compromete a entregar previo a la suscripción de este contrato al COMODANTE, una GARANTÍA. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la restitución definitiva del inmueble, posterior a la cual, le será devuelta por el COMODANTE una vez suscrita el acta correspondiente o producida la recepción definitiva, conforme estipula el artículo Ciento veintidós del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. DÉCIMA SEGUNDA: **MULTA POR FALTA DE RESTITUCIÓN O INCUMPLIMIENTO.** *Doce punto uno.*- Al vencimiento del plazo del contrato la comodataria deberá restituir al comodante el inmueble. Caso contrario, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se hará sujeto de una multa diaria de Doscientos Dólares Americanos; *Doce punto Dos.*- En caso que la comodataria no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, quedará constituido en mora en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el comodante podrá requerir la inmediata restitución del bien inmueble, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios y de que comenzará a correr la multa estipulada en la cláusula que sigue hasta la efectiva restitución del inmueble a la comodante. **DÉCIMA TERCERA : ENTREGA DE INSTALACIONES.**- La Comodante hará la entrega de las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines en la zona de playa de la parroquia Tarqui, sector playita mia, cantón Manta de su propiedad, puestas a disposición de la Comodataria, mediante acta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



correspondiente, acompañada de un inventario detallado de los bienes que quedan bajo la custodia de la parte Comodataria, documentos que anexarán como habilitantes al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA : IMPUESTOS.- Queda expresamente convenido que por tratarse de un Comodato de inmueble municipal, contrato jurídico que no constituye título traslativo de dominio, la Municipalidad declara expresamente que no habrá lugar a impuesto municipal alguno que deba asumir "LA COMODATARIA" y que pesaren o se crearen respecto de la zona de playa y edificio e instalaciones entregado en Comodato, por todo el lapso de vigencia del presente contrato. Así como tampoco habrá lugar a cualquier otro tipo de impuestos o gravamen tributario o fiscal y que en el evento de existir, "LA COMODATARIA" los asumirá de su cargo.

DÉCIMA QUINTA : UTILIDADES.- Conforme prevé el artículo Doscientos setenta de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en concordancia con el artículo Doscientos cincuenta y tres *ibidem*, la Comodataria entregará a la orden de la Ilustre Municipalidad de Manta, un derecho equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que percibiére el usuario por intermedio de depósitos en la Tesorería municipal.

DÉCIMA SEXTA : DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de las actividades y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema o someterlo, libre y voluntariamente a los procesos de Arbitraje y Mediación, del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. De no obtenerse el acuerdo del caso en el asunto controvertido, las partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de uno de los Jueces Civiles de

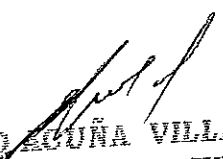
Manta y al trámite del Juicio Verbal Sumario. DÉCIMA SÉPTIMA : DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta. DÉCIMA OCTAVA : GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, si los hubiere, así como los de su inscripción y registro, son de cuenta de la COMODATARIA. DÉCIMA NOVENA : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan al contrato y forman parte de este instrumento, los siguientes, documentos : Uno.- Certificación otorgada por la Secretaría Municipal sobre la representación legal del Alcalde del Cantón Manta y del Procurador Síndico Municipal. Dos.- Parte pertinente de Acta de la Sesión del Concejo Cantonal de Manta del veintisiete de marzo del año dos mil nueve en que se autoriza a los representantes legales de la Ilustre Municipalidad para ejecutar el trámite legal pertinente y suscripción del contrato de comodato. Tres.- Nombramiento del representante legal de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA, ASEPMAR y autorización de la Asamblea para la suscripción del presente contrato. Cuatro.- Listado con la nómina de los socios beneficiarios de cabañas y mesas para el expendio de productos de mar. Cinco.- Acta de entrega - recepción del inmueble e inventario detallado del inmueble que se entrega al comodatario. Seis.- Plano del emplazamiento general en la zona de playa de la parroquia Tarqui. Siete.- Reglamento Interno de la ASEPMAR, debidamente aprobado por sus miembros y por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta. VIGÉSIMA : ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y PETICIÓN.- Presentes los comparecientes, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el

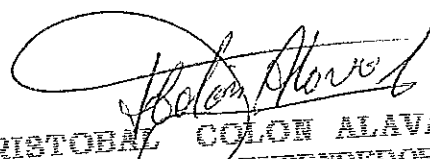
presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y solicitan al señor Notario elevar a Escritura Pública y se agreguen las solemnidades de estilo para la plena validez de este contrato.

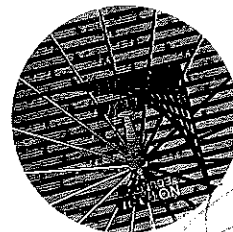
VIGESIMA PRIMERA : LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo convenientes para la perfecta validez del presente instrumento.- (Firmado) Doctor **ARTURO ACUÑA VILLAMAR**. Procurador Sindico Municipal. Matricula : Mil cuarenta. del Colegio de Abogados de Manabi.-

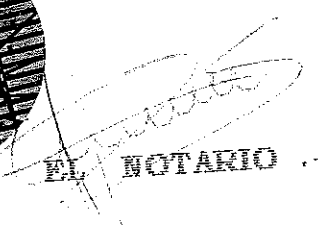
Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, qued. constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-


Ing. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE I. MUNICIPIO DE MANTA


Dr. ARTURO ACUÑA VILLAMAR
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)


CRISTOBAL COLON ALAVA MACIAS
ASOCIACION DE EXPENDEDORAS DE
PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA" ASEPMAR
Presidenta
C.C.No.- 130493005-8




EL NOTARIO .-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO
ADECUADO Y BUEN USO DEL INMUEBLE
INSTALACIONES TURÍSTICAS Y CONSTRUCCIONES
AFINES UBICADAS EN LA ZONA DE PLAYA DE LA
PARROQUIA TARQUI ENTREGADAS EN COMODATO
POR LA I. MUNICIPALIDAD DE MANTA A LA
ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE
MAR "PLAYITA MÍA", ASEPMAR.**

INTRODUCCIÓN

Nuestro sector atraviesa por una época de incertidumbre en nuestra principal actividad económica y por consiguiente fuente de ingreso, el turismo.

La incesante proliferación cada vez más importante de destinos que compiten por precio y por instalaciones modernas, convenientemente adaptadas al entorno obligan a nuestro sector a replantearse que nuestro producto tiene que ofrecer algo más de lo que hasta ahora había dado, pues sin duda nuestra posición ha variado; ya no vienen los turistas solo por el sol y playa, hay que incorporar otros elementos al producto que permitan competir en el mercado sin tener que bajar los precios o recurrir a modalidades que no son necesarias, ya que disponemos de una importante oferta de servicios turísticos, una gastronomía que nos identifica, un patrimonio cultural que merece ser visitado, una hospitalidad y una riqueza natural que nos hacen diferentes y únicos en el Pacífico.

A su vez la calidad del servicio y del producto que se ofrece en los establecimientos es en muchos casos insuficiente, cuando se tiene como principal objetivo la satisfacción del cliente.

La aparición de destinos turísticos, en instalaciones más acordes y funcionales para su disfrute, en las que el entorno obliga a ofrecer elementos vitales como la seguridad a manera de servicio complementario, nos obligan a los establecimientos que nos ubicamos en la zona de playa de Tarqui a considerar ofrecerlo, por cuanto todavía en la mayoría de los casos la competencia no cumple con las condiciones para que el cliente se sienta satisfecho, ya que no tienen las instalaciones adecuadas, falta de espacios, falta de servicio, producto de poca calidad, de ahí que es preciso redactar y disponer de un Reglamento Interno que sea de obligatorio cumplimiento para aquellos socios de la ASEPMAR beneficiarios del inmueble e instalaciones turísticas y áreas entregados en comodato en la zona de playa, quienes en principio asumimos la obligación del mantenimiento del área regenerada con una finalidad específica, que es prestar atención al público de servicio de restaurantes con productos del mar, requerimientos que deberemos cumplir basándonos en estándares de calidad y comprometiéndonos a cumplirlos y así poder garantizar al cliente su satisfacción.

Este Reglamento Interno no pretende sustituir la legislación vigente, lo que significa

que cualquier ley u ordenanza municipal de rango superior tendrá supremacía sobre esta normativa

El fin primordial de este reglamento es definir los compromisos de los socios comodatarios de la ASEPMAR en el mantenimiento del área cedida en comodato o complejo turístico y para garantizar un determinado nivel de servicio al cliente tanto en temporada alta como en temporada baja, pero sin impedir que se aumente el nivel si se quiere ofrecer un producto de alta calidad. Sólo si comenzamos a exigirnos determinados niveles de calidad en las instalaciones, en el servicio y en el producto, podremos diferenciarnos de otros destinos que por su situación pueden competir en precios; nuestro reto es distinguirnos como destino capaz de ofrecer hospitalidad, apertura, cultura, recursos naturales conservados y cuidados, comodidad, higiene, seguridad, productos complementarios a la estancia como diversión, gastronomía, y recuperaremos nuestro prestigio en el mercado nacional e internacional y dejar de sufrir la incertidumbre que representa la ausencia recurrente del turista.

TÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y definir las condiciones que regulan el manejo adecuado y buen uso del inmueble ubicado en la zona de playa de Tarqui que fuere concedido en comodato por la I. Municipalidad de Manta a la ASEPMAR, la eficiente prestación del servicio y el funcionamiento interno en general; alcanzar y asegurar la calidad de servicio, instalaciones y producto con el fin de conseguir la plena satisfacción del cliente.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Art. 2.- A los efectos previstos en este Reglamento, se estipulan las siguientes definiciones:

COMODATARIA: La Asociación de Expendedores de Productos de Mar "Playita Mía".

COMODANTE: I. Municipalidad de Manta.

ÁREA CEDIDA EN COMODATO O COMPLEJO TURÍSTICO: El inmueble ubicado dentro de las 1.49 Ha. En la zona de playa de Tarqui, que la I. Municipalidad de Manta entregó en Comodato a la ASEPMAR.

ASEPMAR: La Asociación de Expendedores de Productos de Mar "Playita Mía". organización vanguardista e innovadora, creada con la finalidad de satisfacer las necesidades y deseos de superación a través de unos servicios integrales en línea de manera eficiente y confiable a sus asociados y público en general.

SOCIOS COMODATARIOS: Socios de la ASEPMAR beneficiarios de un local o mesa en el Complejo Turístico.

Art. 6.- El inmueble e instalaciones turísticas y demás construcciones afines abarca un área total de 1.49 Ha., tratándose de una estructura por completo renovada y moderna disponible para brindar un servicio público óptimo, observando estándares de calidad e higiene, que comprende dos (2) bloques con nueve (9) locales para restaurante y una batería de servicio higiénico incorporada cada uno, es decir en total se encuentran 18 locales (cabañas) y dos baterías de servicios higiénicos: una batería higiénica general

circular, área para expendio de productos de mar (mariscos) (74 mesas); área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos; áreas verdes y sede social.

CAPÍTULO II DE LA UBICACIÓN

Art. 7.- El inmueble e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, se encuentra ubicado en la zona de playa de la parroquia Tarqui, cantón Manta, frente a una exuberante belleza natural. Posee un clima seco y ventilado todo el año, con una temperatura que oscila entre los 26 y 30° C.

TÍTULO IV DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL INMUEBLE E INSTALACIONES TURÍSTICAS Y DEMÁS CONSTRUCCIONES AFINES.

CAPÍTULO I

Art. 8.- Las edificaciones e instalaciones turísticas y construcciones afines deben permanecer en perfectas condiciones de funcionamiento para el beneficio de los usuarios y turistas.

✓ **Art. 9.-** El mantenimiento de las edificaciones e instalaciones turísticas y construcciones afines tiene que ser diario.

✓ **Art. 10.-** Los miembros de la ASEPMAR deberá cumplir con las normas de higiene establecidas por la Municipalidad a través del órgano competente y por la legislación aplicable en el país y se debe contar con un sistema de protección eficaz contra insectos, roedores y animales nocivos en toda el área que se ubican los establecimientos. Se deben realizar fumigaciones periódicamente o cuando el caso lo amerite.

Los productos que se utilicen deberán ser los permitidos por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 11.- El personal que labore en la actividad específica que presta la ASEPMAR deberá recibir capacitación en todo lo que concierne a prestación de servicios turísticos.

Art. 12.- El complejo turístico deberá llevar un Libro Oficial de Sugerencias y de Reclamos.

TÍTULO V DE LOS PRECIOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LOS PRECIOS

Art. 13.- A efectos del presente Reglamento el Complejo Turístico de la ASEPMAR dispondrá de precios accesibles al usuario, siguiendo las reglas del libre mercado y evitando el abuso que afecte la actividad turística.

Art. 14.- Los socios de la ASEPMAR beneficiarios del comodato, colocarán en lugares visibles para el cliente la lista de precios por los servicios que prestan al público, debiendo entregar una copia de la misma a conocimiento de la Dirección Municipal de Turismo y deberá ser sellada por su Directiva antes de exhibirla.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

Art. 15.- A los efectos del presente Reglamento Interno el servicio que presta el Complejo Turístico comprende:

1. Servicio de Restaurante: comprende dos (2) bloques con nueve (9) locales para restaurante y una batería de servicio higiénico incorporada cada uno, es decir en total se encuentran 18 locales (cabañas) para atender al público con gastronomía en base de productos de mar en especial y dos baterías de servicios higiénicos.
2. Servicio de Parquadero: dispone de una extensa playa de estacionamiento con seguridad incluida.
3. Servicio Comunal: amplía área de circulación peatonal adoquinada, una batería higiénica general circular, áreas verdes.
4. Servicio de Comercialización de Mariscos: cuenta con un área de expendio de productos de mar (74 mesas).

TÍTULO VI NORMAS DEL USO DE LAS ÁREAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO

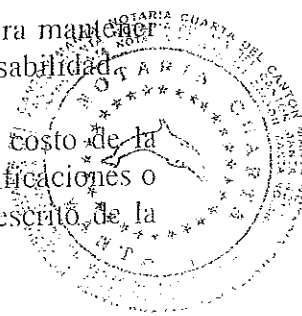
CAPÍTULO I DEL USO DE LOS LOCALES (CABAÑAS) Y MESAS

Art. 16.- Los socios de la ASEPMAR utilizarán los locales y mesas exclusivamente para el servicio de restaurante y expendio de productos de mar, tal como obra en el Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Manta y la ASEPMAR. La inobservancia de este mandato dará lugar a la restitución del inmueble a la Municipalidad.

Art. 17.- La socios de la ASEPMAR adoptarán las medidas adecuadas para mantener un estricto cuidado de las obras de infraestructura entregadas bajo su responsabilidad.

En caso de producirse daños materiales, la ASEPMAR deberá asumir el costo de la reparación respectiva de inmediato, entendiéndose que si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán previo conocimiento y autorización por escrito de la Municipalidad.

Art. 18.- Las áreas concedidas en comodato para uso exclusivo de restaurante y mesas señaladas con anticipación en los planos pertinentes deberán ser respetadas



irrestrictamente, quedando prohibido expresamente la colocación de mesas, sillas u otro mueble o cosa que obstaculice la libre circulación peatonal.

Art. 19.- Las baterías sanitarias (2) al interior del área de los locales, deberán estar al servicio del público en general, aunque no sean precisamente clientes ocasionales en los locales, reservándose el derecho de admisión siempre que el peticionario se presente libre de arena, seco y en condiciones sobrias, es decir, sin estar ebrio. En este caso específico, el comodatario podrá imponer una módica tarifa que cubra los costos, mismos que serán autorizados por la Dirección Municipal de Turismo.

Art. 20.- Los locales no podrán ser objeto de uso para vivienda u otro fin distinto al original en ninguna circunstancia y no se permitirán actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, bajo ningún pretexto o excusa.

Art. 21.- Los socios de la ASEPMAR deberán coordinar con la Jefatura Municipal de Control Ambiental para respetar la Ordenanza municipal que determina el nivel mínimo y máximo permitido de decibeles de sonido en lugares públicos. En lo posible y por consideración a los clientes y turistas, los socios comodatarios de la ASEPMAR unificarán la melodía para una homogénea y armónica apreciación musical.

Art. 22.- Los comodatarios de la ASEPMAR mantendrán permanentemente los locales (cabañas) y mesas en uso, con excelente presentación higiénica, en un ambiente libre de situaciones que perturben la tranquilidad y comodidad del cliente.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS PARQUEADEROS

Art. 23.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración de los Parqueaderos del Complejo Turístico estará bajo la organización, supervisión y el control del Directorio de la ASEPMAR, que por resolución delegará al o a las personas responsables de la operación, recaudación de tarifas y seguridad de los vehículos en la playa de estacionamientos, que estarán al servicio del público.

Art. 24.- DE LA TARIFA.- La tarifa será resultante del costo directo que demanden los servicios operativos, de recaudación de tarifas y seguridad de los vehículos. En todo caso, este será módico y autorizado expresamente por la Dirección Municipal de Tránsito, pudiendo solicitar la asesoría de la Dirección Financiera.

CAPÍTULO III

DEL USO COMUNAL DE LAS ÁREAS VERDES

Art. 25.- Los socios de la ASEPMAR deberán ejercer el control y vigilancia de las áreas verdes, vías interiores de circulación peatonal y batería higiénica comunal para el uso correcto y decente de estos bienes públicos, asumiendo la responsabilidad de evitar cualquier daño de vándalos o escándalos y denunciar de inmediato cualquier intento de causar perjuicios materiales o de cualquier índole.

Art. 26.- Los socios de la ASEPMAR deberán colaborar en el cuidado ornamental y el mantenimiento de las áreas verdes y demás espacios o bienes públicos, debiendo ser

política de la organización incrementar la diversidad de la flora en las áreas verdes y su responsable conservación.

Art. 27.- Los socios de la ASEPMAR tienen prohibido en toda circunstancia afectar de cualquier manera las áreas verdes y los espacios o bienes públicos; y, asumiendo un compromiso con la naturaleza deberán reemplazar las especies vegetales en mal estado.

Art. 28.- Los socios de la ASEPMAR asumirán la responsabilidad de realizar la poda periódica, que el sentido común y la técnica aconsejan, de los árboles y ramas ubicados dentro del Complejo Turístico.

TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS SOCIOS COMODATARIOS DE LA ASEPMAR

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Art. 29.- Para ser parte de los beneficios del Comodato concedido a la ASEPMAR, o dicho de otra forma, ser socio comodatario de la ASEPMAR, obligatoriamente se deberá cumplir lo que dispone exclusivamente el Reglamento Interno de la Asociación de Expendedores de Productos de Mar, en el Art. 1, letras a), b), c) y d), en concordancia con el Art. 7 de los Estatutos.

Art. 30.- Los socios de la ASEPMAR son los únicos responsables del buen uso y mantenimiento de las 1.49 Ha., que es el área total que comprende el inmueble e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que la I. Municipalidad de Manta cedió en Comodato por cuarenta (40) años a la Asociación de Expendedores de Productos de Mar, ASEPMAR.

Art. 31.- Los socios de la ASEPMAR asumirán individualmente los gastos que representen todos los servicios públicos que se reciban como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, telefónico y otros que se requieran, así como del mantenimiento permanente de los locales y mesas.

Art. 32.- Los socios de la ASEPMAR se obligan a dar mantenimiento permanente al inmueble e instalaciones turísticas y demás construcciones afines para preservar las buenas condiciones de la infraestructura.

Art. 33.- Los socios de la ASEPMAR se obligan a dar seguridad a toda clase de vehículos que ingresen a los parqueaderos que son de su responsabilidad y en consecuencia a responder por los perjuicios que eventualmente ocurran.

Art. 34.- Los socios de la ASEPMAR se obligan a guardar el respeto a las consideraciones debidas entre sí, y mantener un ambiente armónico de trabajo.



Art. 35.- Los socios del ASEPMAR se obligan a someter cualquier discrepancia o desacuerdo al conocimiento y dictamen de su Directorio; quien - tomará la decisión apelando a la sana crítica y al buen juicio, comprometiéndose las partes a cumplir el veredicto, que será inapelable.

✓ **Art. 36.-** Los socios de la ASEPMAR se obligan a dar todas las facilidades a las inspecciones que se proponga a discreción o a petición de parte realizar la Comisión pertinente de la ASEPMAR.

Art. 37.- Los socios de la ASEPMAR se obligan a observar y respetar las disposiciones de este Reglamento Interno que regula el manejo adecuado y el buen uso del inmueble e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, los Estatutos y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Art. 38.- Se prohíbe a los socios de la ASEPMAR lo siguiente:

- 1.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas en el área de trabajo dentro del Complejo Turístico u otras que se encuentren dentro del perímetro de labores de la ASEPMAR;
- 2.- Presentarse en el lugar de trabajo dentro del Complejo Turístico en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- 3.- Causar con premeditación y alevosía un perjuicio económico a un consocio de la ASEPMAR;
- ✓ 4.- Enajenar, alquilar, ceder o delegar los derechos de uso de las cabañas y mesas a terceros consocios o ajenos a la ASEPMAR;
- 5.- Realizar mejoras o adecuaciones que modifiquen el diseño original de las cabañas y mesas, sin conocimiento y autorización escrita del Directorio de la ASEPMAR y ésta a su vez del Municipio;
- 6.- Protagonizar escándalos, riñas, actitudes violentas o descortes en contra de consocios y menos en contra de los clientes;
- ✓ 7.- Dormir en las cabañas, salvo causas de fuerza mayor, debidamente autorizado por el Directorio de la ASEPMAR. En caso de infringir esta disposición la Comisión de Quejas y Reclamos de la ASEPMAR avocara conocimiento del suceso e informará verbalmente y por escrito al Directorio recomendando la sanción;
- 8.- Abandonar unilateralmente por cualquier causa las cabañas o mesas por el lapso de tres meses consecutivos. El incumplimiento comprobado de esta disposición dará lugar a que el Presidente o el Directorio adopte la resolución que el socio pierda los derechos de uso de la cabaña o mesa, respectivamente, y los otorgue a otro socio solicitante;

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 39.- El Directorio de la ASEPMAR impondrá a los socios en mérito de las faltas que cometieren, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multas;
- c) Suspensión;
- d) Expulsión, y;
- e) Pérdida de los derechos de uso.

TÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DISPOSICIONES ESPECIALES

Capítulo I ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 40.- Para cumplir los planes, proyectos y programas establecidos, el Directorio conformará e integrará las siguientes Comisiones Permanentes, sin perjuicio de crear otras de carácter especial o temporal cuando el caso lo amerite; y serán:

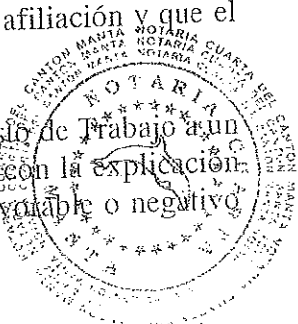
- a) De Orden Urbanístico y Control Sanitario;
- b) De Actos Sociales y Protocolarios; y,
- c) De Quejas, Reclamos y Expedientes.

Art. 41.- La representación legal de la ASEPMAR para todos los efectos que se deriven del Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Manta y la ASEPMAR la ejerce el Presidente del Directorio, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación de Expendedores de Productos de Mar "Playita Mía".

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 42.- En caso de que un socio falleciera, los derechos del trabajador serán transferidos a la esposa (o), conviviente o hijos mayores de edad, siempre y cuando se encuentre al día en sus cuotas sociales y para que tenga derecho de uso de la cabaña o mesa, tendrá que pagar el cincuenta (50%) por ciento del valor de la afiliación y que el Directorio lo apruebe.

Art. 43.- En caso que un socio decidiera enajenar la Posición de Trabajo a un consocio, deberá remitir a conocimiento del Directorio una solicitud con la explicación respectiva para el análisis respectivo y el debido pronunciamiento favorable o negativo al nuevo socio de la ASEPMAR.



Art. 44.- Una vez que se hubiere aceptado el ingreso del nuevo socio de la ASEPMAR, el renunciante perderá el derecho de adquirir un nuevo puesto de trabajo.

Art. 45.- Este Reglamento Interno da cumplimiento a la Resolución Municipal expedida en sesión ordinaria de Concejo celebrada el día veintisiete de Marzo de 2009; y regula la relación entre la I. Municipalidad de Manta y la Asociación de Expendedores de Productos de Mar "Playita Mía". ASEPMAR, para el Manejo Adecuado y el Buen Uso del Inmueble e Instalaciones Turísticas y demás Construcciones Afines ubicadas en la Zona de Playa de la Parroquia Tarqui.

Art. 46.- En cumplimiento de la resolución dictada por el I. Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de Julio de 2009, se incluye en el presente instrumento la resolución emitida en sesión ordinaria del 27 de marzo del 2009 a favor de ASEPMAR, en la parte pertinente que determina aplicar a ASEPMAR, lo estipulado en el Art. 270 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 47.- El presente Reglamento Interno de la ASEPMAR, fue conocido y aprobado por el I. Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el 10 de Julio de 2009.

Aprobado por la ASEPMAR, en Asamblea General celebrada en sesiones Ordinarias celebradas el 22 de Abril y 19 de Mayo 2009, respectivamente.

ASO. DE EXPENDEDORES
DE PRODUCTOS DEL MAR
"PLAYITA MÍA"
Colón Alava
Colón Alava Macías
PRESIDENTE



Mildred Ponce Barberán
SECRETARIA

NOY FEB 11/09 LA SECRETARIA
REPRODUCIÓNDOLA EN SU
DE LA ASOCIACIÓN, EN LA
LEY N° 1073, EN LA
MANTÁ, ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



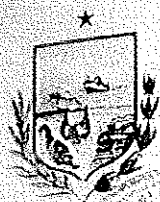
PARTE PERTINENTE SESIÓN ORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE MANTA, VIERNES 27 DE MARZO DE 2009

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve, siendo las 16h05 se instala en Sesión Ordinaria el Ilustre Concejo Cantonal de Manta. La correspondiente sesión ordinaria es presidida por la Sra. Tatiana Zambrano de Vélez, Vicepresidenta del Concejo con la asistencia de los siguientes señores Concejales: Ing. Gustavo Andrade Arellano, Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez; Dr. Justo Heriberto Cevallos Mero, Ing. Jorge Antonio Corral Joniaux; Ing. Segundo Miguel Machuca Quiroz, Ing. Carlos Winston Rivas García, Lcdo. Raúl Eduardo Trampuz Rivera, señor Nelson Zambrano Coello. En la Secretaría actuó la Prosecretaria Municipal, Patricia González de Parra, por encontrarse su titular en goce de vacaciones. Una vez constatado el Quórum de Ley. En su parte pertinente dice: Interviene la señora Alcalde encargada y manifiesta: Gracias por sus palabras y la confianza y el mismo respeto y consideración para todos ustedes, por favor señorita secretaria procedamos con el orden del día. De conformidad a la propuesta presentada por el Concejal Arq. Teodoro Andrade y aceptada por los señores Concejales, el orden del día queda estructurado de la siguiente manera: 1) Análisis y resolución sobre la petición formulada por el Sr. Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar – ASEPMAR, sobre la entrega en calidad de comodato por el lapso de 40 años, la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes municipales de uso público en la Playa de Tarqui de la parroquia del mismo nombre.- 2) Análisis y resolución acerca del informe No. 008-CPUM-TA emitido por la Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano sobre la solicitud realizada por la Econ. Jeannette Fasce, Gerente de la Agencia Manta “Mutualista Pichincha”, respecto de la venta de un área de talud de 479.64m² que da a la Playa “El Murciélago”.- 3) Conocimiento y resolución respecto de ocho bienes inmuebles para ser incorporados al Patrimonio Municipal, de acuerdo al Capítulo III - Art. 5 de la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes del Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de Particulares. **(Expedientes remitidos entre los documentos habilitantes de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2009).**- **Barrio Abdón Calderón:** Predio 1.- Sr. Pedro Feliciano Flores Lucas. Área Total: 204.07m².- **Predio 2.-** Sr. Eduardo Marcelo Alvia Alvia. Área Total: 194.31m².- **Barrio El Porvenir:** Predio 1.- Moisés Libino Alcívar García/Graciela Evangelista Pincay Guadamud. Área Total: 148.18m².- **Predio 2.-** Sra. Rosa Jacqueline Salvalierra Tumbaco. Área Total: 287.55m².- **Predio 3.-** Sr. Bolívar Santiago Conforme Valeriano/Estrella del Consuelo Cedeño Loo. Área Total: 171.55m².- **Predio 4.-** Juan Fernando Conforme Valeriano Janeth Beatriz Palma Loo. Área Total: 143.76m².



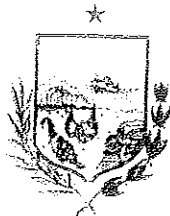
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Barrio La Paz: Predio 1.- Sr. Francisco Javier Pincay Guadamud/Genny Jacqueline Vélez Mero. Área Total: 209.39m².- **Barrio María Auxiliadora # 2: Predio 1.-** José Manuel León Vera/Ramona Margarita Salazar Rodríguez. Área Total: 317.63m².- 4.- Análisis y aprobación en primera instancia del Reglamento Interno requerido por el I. Concejo Cantonal de Manta, en la resolución del 2 de Octubre de 2008 para normar la Administración del Malecón Escénico de Tarqui por parte de la Municipalidad y la Asociación de Propietarios de Bares y Restaurantes "Nuevos Amigos".- 5.- Asuntos Varios". En su parte pertinente dice: Se procede al desarrollo del primer punto del orden del día: 1) Análisis y resolución sobre la petición formulada por el Sr. Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar – ASEPMAR, sobre la entrega en calidad de comodato por el lapso de 40 años, la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes municipales de uso público en la Playa de Tarqui de la parroquia del mismo nombre. Solicitud del representante de la Asociación de Expendedores de Productos de Mar ASEPMAR.- Manta, 03 de marzo de 2009.- Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.- De mi Consideración: El suscrito, Cristóbal Colón Álava Macías, mayor de edad, con domicilio en el cantón Manta, y capaz legalmente para poder suscribir actos jurídicos que conlleven obligaciones; en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTO DE MAR ASEPMAR, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta a la presente, tengo a bien dirigirme a usted y por su digno intermedio al Concejo Cantonal de Manta para presentar el siguiente petitorio. ANTECEDENTE LA ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MAR ASEPMAR "PLAYITA MIA" ASEPMAR, es constituida mediante Acuerdo Ministerial N° 0187 emitido por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí con fecha 11 de julio de 2002, como demuestro con el documento pertinente y cuyo representante legal, como queda dicho, a la presente fecha es el suscrito.- Quienes integramos ASEPMAR, desde hace muchos años hemos laborado diariamente en el sector Playita Mía de la Parroquia Tarqui, prestando atención al público de servicio de restaurante con productos del mar (mariscos) a la colectividad nacional, internacional, pero en especial a la ciudadanía mantense, en condiciones precarias, pero en base a mucho esfuerzo y sacrificio para llevar al sustento diario a nuestras respectivas familias. La Alcaldía de la I. Municipalidad de Manta, consciente de las profundas dificultades sociales, turísticas y ambientales que registraban la Playa de Tarqui y especialmente quienes somos parte de este sector en el ejercicio de nuestras actividades económicas, procedió con mucho criterio a una enérgica intervención en materia de regeneración y la adopción de acciones que permitan a este sector integrarse al desarrollo urbanístico de la ciudad, en especial concentrando esfuerzos y recursos en lo que concierne al fomento turístico; por lo que en comunidad de criterios y con la participación ciudadana se ha logrado erigir una infraestructura turística constituyéndose en una obra de interés



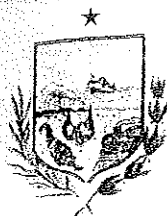
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

social acorde con la exigencia colectiva, que no debe ni puede descuidarse en su mantenimiento y presentación. La I. Municipalidad de Manta es propietaria, dentro de la categoría de bienes Municipales de uso público, de un inmueble de 1.49 Ha. Ubicado en la zona de Playa de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, en el cual se halla levantadas unas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, es decir una estructura por completo renovada y moderna disponible para brindar un servicio público óptimo, observando estándares de calidad e higiene, que comprende dos (2) bloques con (9) locales para restaurante y una batería de servicios higiénico incorporada cada uno, es decir en total se encuentran 18 locales (cabañas) y dos baterías de servicios higiénicos; una batería higiénica general circular, área para expendio de productos de mar (mariscos) (74 mesas); área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos; áreas verdes y sede social. FUNDAMENTO LEGAL Y PETITORIO: Quienes integramos la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MAR ASEPMAR "PLAYITA MIA", siendo los primeros beneficiarios de la regeneración física y ambiental, turísticas, en vista que somos quienes laboramos diariamente en el sector prestando atención al público servicio de restaurantes con productos del mar, presentamos el interés manifiesto de asumir los gastos y costos que genere el mantenimiento y cuidados de la moderna estructura edificada que son parte de los bienes municipales de uso público localizadas en la zona de playa de la Parroquia Tarqui, por lo tanto al ampro del artículo 252 de la ley Orgánica de Régimen Municipal en concordancia con el artículo 264 ibídem, considerando tener un derecho de preferencia por tantos años de actividad en el sector y por revestir la obra incuestionablemente de un interés social, solicitamos a usted señor Alcalde y por su digno intermedio al Concejo Cantonal nos concedan en comodato por cuarenta (40) años la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes municipales de uso público en la Playa de Tarqui, parroquia Tarqui, como se describe en líneas anteriores. Señor Alcalde, señores Concejales, debido a la generosidad y comprensión por la favorable atención a la presente, les anticipamos nuestro agradecimiento invariable. Atentamente, (f) Cristóbal Colón Macías PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MAR ASEPMAR "PLAYITA MIA.- Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano.- Oficio #138 - DPUM - AEP - MCS.- Manta, Marzo 11 del 2009.- Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DE MANTA En su despacho.- Señor Alcalde: En atención al Memorando #2554, mediante el cual anexa comunicación suscrita por el Sr. Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos de Mar ASEPMAR, en la que solicita se les ceda en calidad de comodato el área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes Municipales, le informo a Usted lo siguiente: *El Proyecto turístico denominado "Playita Mía" posee los siguientes espacios: *Cabañas destinadas para expender comidas *Espacio para ventas de



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

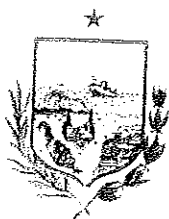
minorista de pescados y mariscos *Espacio para ventas de mayorista de pescados y mariscos *Área de Estacionamiento *Área de desbuchadero *Baterías Sanitarias *Área destinada para Sede Social *Locales de Almacenamiento para mayoristas.- El terreno posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 38,10m. + 38,73m. + 27,95 + 4,00m. + 33,22m. + 27,17m. + 11,64m. + 1,50m. + 8,91m. + 55,50m. Linderando en toda su extensión con Playa de Tarqui. Atrás: 208,53m. Linderando con Vía Puerto Aeropuerto; Costado Derecho: 60,07m. Linderando con Astillero; Costado Izquierdo: 28,78m. + 18,69m. + 10,66m. + 16,15m. + 5,78m. + 22,22m. Linderando en toda su extensión con Entrada a la Playa de Tarqui; Área: 14.609,36m². (1,46Ha.) Sin otro particular, me suscribo de Usted. Atentamente, (f) Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano.- **Informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros.-** Of. # 156. 2009-DACRM-DCR.- Manta, Marzo 11 del 2009. Sr. Ingeniero Jorge Zambrano Cedeno.- ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA En su despacho.- De mi consideración: Mediante memorando N° 2554, de fecha Marzo 4. relacionado a la comunicación presentada por el Sr. Cristóbal Colón Álava Macías, Presidente de Expendedores de Productos del Mar ASEPMAR, en la que solicita se le ceda en calidad de Comodato por el lapso de 40 años, la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes Municipales, al respecto le informo a usted: Realizada la correspondiente inspección, se determinó que el proyecto "Playita Mía" posee los siguientes espacios: * Cabañas destinadas para expender comidas, *Espacios para ventas de minoristas de pescados y mariscos, *Espacios para ventas de mayoristas de pescados y mariscos, *Área de estacionamiento, *Área de desbuchadero, *Baterías sanitarias, *Área destinada para sede social; *Locales de almacenamiento para mayoristas. El terreno tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 38.10 m + 38.73 m + 27.95 m + 4.00 m + 33.22 m + 27.17 m + 11.64 m + 1.50 m + 8.91 m + 55.50, y linderando en toda su extensión con la Playa de Tarqui; ATRÁS: 208.53 m, Vía Puerto Aeropuerto; COSTADO IZQUIERDO: 28.78 m + 18.69 m + 10.66 m + 16.15 m + 5.78 m + 22.22 m y linderando en toda su extensión con la Entrada a la Playa de Tarqui (Propiedad Municipal); COSTADO DERECHO: 60.07 m y Linderando con el Astillero. AREA TOTAL: 14,609.36 m² (1.46Ha) CLAVE CATASTRAL: 20144020000; PROPIETARIO: Municipio de Manta; AVALUO COMERCIAL: USD \$ 150.00 dólares por metro cuadrado. Particular que informo a usted para los fines pertinentes. Atentamente,(f) Ab. David Cedeno Ruperti, Director de Avalúos, Catastros y Registros.- **Informe de Asesoría Jurídica.- MEMORANDO.-** Para: Ing. Jorge Zambrano Cedeno.-Alcalde de Manta.- De: Dr. Gonzalo Molina Menéndez.- PROCURADOR SINDICO.- Fecha: Manta, Marzo 19 de 2009. REFERENCIA: Memorando N° 2798 de fecha 11 de marzo del 2009, respecto a la comunicación suscrita por el Sr. Cristóbal Colón Álava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar -ASEPMAR sobre la entrega de calidad de comodato por el lapso de 40 años la totalidad del área física donde se encuentran



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

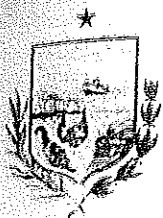
construidas las edificaciones e instalaciones turísticas afines en áreas municipales.

ANTECEDENTES: Solicitud de fecha 3 de marzo de 2009, suscrito por la Asociación de Expendedores de Productos de Mar ASEPMAR, quienes tienen el interés de adquirir en calidad de comodato por 40 años la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y además construcciones afines que son bienes Municipales de uso público en la Playa de Tarqui, Parroquia Tarqui, acogándose a que dicha Organización fueron los primeros beneficios de la regeneración física, ambiental, turísticas, laborando diariamente en el sector, prestando atención al público en la venta de productos de mar. Oficios N° 138-DPUM-AEP.MCS de fecha 11 de marzo del 2009, suscrito por el Dr. Miguel Camino en su calidad de Director de Planeamiento Urbano, manifestando que el área solicitada en comodato tiene un área de 14.609.36m² (1,46Ha), comunicando los espacios que posee dicho proyecto.- Oficio N° 156-2009-DACRM-DCR, de fecha marzo 11 de 2009, suscrito por el Abg. David Cedeno en su calidad de Director de Avalúos, Catastros y Registros; del cual se desprende en su parte pertinente que este bien inmueble es de propiedad Municipal, con un área total de 14.609.36m²; avalúo comercial de USD\$ 150.00 dólares. Referencia Legal: Ley Orgánica de Régimen Municipal: Art. 252 Bienes de Uso Público: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización individual mediante el pago de una regalía. Art. 270 Uso Prohibido.- Es prohibido permitir el uso de bienes municipales afectados al servicio público para fines políticos, doctrinarios o religiosos o para otras manifestaciones extrañas a los fines Municipales.- En lo posible, se evitará el uso de esos bienes para fines de lucro, si por excepción tuviere que autorizarse este uso, se decidirá previo compromiso garantizado, el pago de un derecho equivalente al 50% de las utilidades líquidas que percibiére el usuario. Recomendación: Por lo expuesto; y con la finalidad de aceptar la solicitud planteada por dicha Asociación el Concejo en amparo a las facultades legales; y, con la intención ineludible de favorecer el interés social beneficiando a la ciudadanía mediante la mejoría en la prestación de un servicio público podrá entregar en comodato el inmueble de 14.609.36m², por el plazo que el Concejo considere conveniente; y conforme lo prevé el artículo 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la comodataria entregará la orden de la Ilustre Municipalidad de Manta, mensualmente la regalía correspondiente al 50% de la utilidades líquidas que percibiére la comodataria. Atentamente, (f) Dr. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Mcpl.- Hace uso de la palabra el Concejal Ing. Miguel Machuca Quiroz y manifiesta: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, público aquí presente, en realidad estuve chequeando toda la información propuesta para este punto y la petición realizada por el señor Colón Alava, considero que es justa, toda vez que el proyecto es turístico, quienes tenemos la suerte de ir todos los sábados a la playa o lo que pasamos por una u otra circunstancia por el malecón, podemos observar que este ambiente ha sido mejorado substancialmente lo que da una buena visión y creo que es un adelanto para el turismo



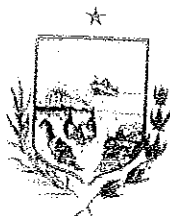
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

de Manta, yo sí creo señora Alcaldesa que esta petición realizada por la Asociación de Expendedores de Productos del Mar-ASEPMAR debe ser aceptado, por lo que me permito elevar a moción: Aceptar la solicitud formulada por la Asociación de Expendedores de Productos del Mar - ASEPMAR, y ceder en comodato por el lapso de 40 años, el área municipal de 14.609.36m² ubicada en la zona de playa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se encuentran levantadas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, establecidas en el proyecto "Playita Mía". Apoya la moción el Concejal Ing. Carlos Vélez Escobar. Toma la palabra el Concejal Dr. Justo Cevallos y expresa: Señora Alcaldesa encargada, compañeros Concejales, señores presentes, créame que saludo que sea participe de este pedido muy justo de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar he estado leyendo documentación y me parece que es una cosa muy viable, lo que yo estoy chequeando acá que falta documentación para poder nosotros tratar esto con toda la legalidad y el debido proceso, no veo los informes de las Comisiones pertinentes como por ejemplo la Comisión Permanente Municipal de lo Jurídico y Legislativo, no veo los informes de la Comisión de Finanzas porque aquí se trata algo de regalías y leyendo no se trata si eso es justo que le cobremos una regalía o que ellos tengan que pagar al Municipio una regalía del 50% de las utilidades líquidas, considero que deberíamos revisar un poco más al detalle aunque nos demoremos una semana, revisar esto en la parte financiera para ver si es pertinente, cómo sabemos que es justo que ustedes estén pagando el 50% de las utilidades al Municipio si a lo mejor la rentabilidad o los presupuestos no le van alcanzar; entonces eso quisiera poner en observación a los señores Concejales, no se si llevando esto a un debido proceso es pertinente porque la Ley me acuerdo que establece claramente que debe tener los informes de las Comisiones cuando se trata de utilización de bienes así sea bajo esta modalidad de comodato. Interviene el Concejal Arq. Teodor Andrade e indica: Gracias señora Alcaldesa, en verdad es más o menos lo mismo, aquí hay un informe del Departamento Jurídico, está aquí el Dr. Molina, él nos puede ampliar con su conocimiento este asunto, que lo voy a leer, él recomienda dice: Por lo expuesto y con la finalidad de aceptar la solicitud planteada por dicha Asociación, el Concejo en amparo a las facultades legales y con la intención ineludible de favorecer el interés social beneficiando a la ciudadanía mediante la prestación de un servicio público podrá entrega en comodato el inmueble de 14.609,36m² por el plazo que el Concejo considere conveniente hasta ahí estamos bien; y, dice: Conforme lo prevé el Art. 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal la comodataria entregará la orden, me imagino que es a la orden de la I. Municipalidad de Manta mensualmente la regalía correspondiente al 50% de las utilidades líquidas que percibiére la comodataria; entonces esto está aquí en informes, si nosotros aprobamos este es un documento habilitante y ustedes van a estar avocados al pago del 50% de la regalía, salvo que el Concejo considere una cuestión diferente, pero el asunto que aquí hay un informe del señor Procurador Síndico Municipal; entonces como él está aquí que nos explique si esto se puede obviar o no, de qué manera esta situación los va a perjudicar porque de



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

reconocimiento el día de hoy a ustedes, a la presencia de ustedes aquí en esta Sala, en este seno del Concejo de la ciudad de Manta, hemos visto los justos planteamientos de ustedes hay sin duda alguna en cada una de las expresiones y en cada uno de los acápites de los documentos presentes esto que me voy a referir que esta actividad es el sustento diario de vuestras familias que este sector prácticamente con el apoyo municipal se ha regenerado en nuestra Ciudad y que forma parte integral del desarrollo urbanístico de Manta, que es una infraestructura turística y que se constituye en una obra de interés social, creo que todos vamos a estar de acuerdo con apoyar este proyecto que engloba dos bloques con nueve locales para restaurantes y una batería de servicio higiénico incorporada para cada uno, es decir en total se encuentra 18 locales-cabañas, y dos baterías de servicios higiénicos y una batería higiénica general circular, un área para expendio de productos del mar, mariscos específicamente son setenta y cuatro mesas, un área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos, áreas verdes y Sede Social, esto dice vuestra asociación en expresiones del Presidente de ustedes que solicita al Concejo de Manta en comodato por 40 años la totalidad del área física donde se encuentran construidas todas estas edificaciones, evidentemente que estamos frente a una resolución, permítame para mí, histórica, porque ese sector es uno de los sectores que identifica la ciudad de Manta como pesquero, como turístico, como un sector prototipo de nuestra región visitado por todos los turistas y de ahí como decimos todos ahí vamos nosotros hacer compra de mariscos, de pescado permanentemente; por eso quiero mas bien solicitarle a ustedes compañeros Concejales y haciendo una real consideración a la presencia de todos los miembros de esta Asociación que si algún documento hay que anexar que precisamente se anexe a esta presente resolución que se va a tomar el día de hoy y que sería fundamental que esta regalía que nosotros ya la hemos otorgado en otros casos semejantes, Dr. Molina, en el caso del Malecón Escénico de Tarqui que también considerábamos que era en un momento dado cualquier cobro excesivo de que afecte los intereses de ustedes que era mas bien necesario que la Institución se haga cargo de lo que es la limpieza, la guardianía y el mantenimiento del sector que eso sea un compromiso del señor Presidente el día de hoy señora Alcaldesa y que eso forme parte de la moción, de manera que yo les pido a ustedes compañeros Concejales que tomemos la resolución el día de hoy, que existe la necesidad de un reglamento interno como lo ha dicho el Dr. Molina, Procurador Sindico de la Institución Municipal, pero no olvidemos que así como hicimos con el Malecón Escénico de Tarqui este reglamento interno sea anexado también a esta resolución para su perfeccionamiento tal cual como se va hacer el día de hoy la aprobación del reglamento interno para que se perfeccione el comodato del malecón escénico de Tarqui; primero si tengo alcance a la moción y expresando reitero mi apoyo a los señores que lidera Colón Alava. Toma la palabra el Concejál Ing. Miguel Machuca y expresa: Señora Alcaldesa que se aclare como parte de utilidad formaría el alcance que esta haciendo el Concejál Vélez, cuantificando, formando como parte de utilidades podría ser cuantificando, el asunto de mantenimiento, limpieza y guardianía. Interviene el Concejál Arq. Teodoro



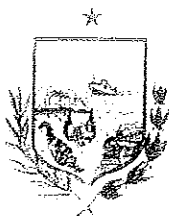
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Andrade y solicita se de lectura a la moción presentada: Aceptar la solicitud formulada por la Asociación de Expendedores de Productos del Mar - ASEPMAR, y ceder en comodato por el lapso de 40 años, el área municipal de 14.609.36m² ubicada en la zona de playa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se encuentran levantadas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, establecidas en el proyecto "Playita Mía". Acto seguido la señora Alcaldesa encargada solicita al Concejal Vélez agregue el alcance por él presentado. A continuación interviene el Concejal Ing. Carlos Vélez y repite el alcance presentado a la moción: Que si algún documento que falte se anexe a la presente moción, que se instrumente el reglamento interno para su funcionamiento y que previo a su aprobación se oficialice el comodato con la Institución ASEPMAR. Hace su intervención el Concejal Arq. Teodoro Andrade agrega: Yo creo lo expresado por el Concejal Carlitos Vélez es muy inteligente, es la salida y celebro esa posición porque definitivamente si se lo puede hacer con ese alcance, nada más que la moción debería ser: autorizar a los representantes legales para que procedan a celebrar el comodato por 40 años con la entidad por tanto metros cuadrados en fin, y de ahí tiene que haber un punto y coma y coma, que el reglamento interno de funcionamiento del Complejo determinara lo establecido en el Art. 270 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; entonces de ahí el Dr. Molina tendrá ya la posibilidad de manejar ese tema y nosotros ya instrumentarlo. Toma la palabra la señora Alcaldesa encargada y manifiesta: Hay una moción debidamente apoyada, antes de empezar la votación el Concejal Gustavo Andrade ha pedido la palabra. Interviene el Concejal Ing. Gustavo Andrade y expresa: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, público presente, yo creo que cada una de las personas que acudieron a esta casa del pueblo y que son de la Asociación que esta tarde solicita el comodato llegaron a cada una de las bancas con el sueño de mejorar y perfeccionar el lugar donde día a día transitan con su sudor, con su trabajo y a veces hasta con sus lagrimas, pienso que esta tarde tal como han dicho otros compañeros Concejales y usted señora Alcaldesa es el momento de hacer realidad y de cumplir ese anhelo, esa aspiración por ahí es posible que falte una coma mas o una coma de menos, es posible que se haya deslizado una hoja que no esta o que por alguna razón haga falta alguna otra situación mas de forma que de fondo y es cierto también lo que dice el abogado Molina, nuestro Procurador Sindico cuando manifiesta claramente la venda que tiene esa dama de la justicia para no mirar lo justo o lo injusto sino lo jurídico de acuerdo a las palabras de nuestro abogado, pero también es cierto que las ilusiones y los sueños necesariamente a veces son mas fuertes que las mismas leyes y que este es el momento no solamente para estar atento a la especificidad del pedido y la norma sino estar atentos sobre todo a la especificidad y al pedido de las personas que es lo que nos debe a nosotros mover en este instante, por eso yo si pienso señora Alcaldesa que es tremendamente valioso recordar cuando la Asociación "Nuevos Amigos", se les dio un comodato parecido y absolutamente esta Municipalidad no estuvo pensando en aquel entonces en regalías y justamente tuvieron el comodato, ahora nuevamente se puede seguir el mismo camino jurídico porque la



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

todo lo que ustedes ganan tienen que dar el 50% al municipio según este informe; entonces esto de aquí de lo que se trata es lo siguiente. Primero: Actuar como debe ser para que todo mundo salga ganando, el Concejal Justo Cevallos precisamente se refirió a esto; no queremos perjudicar, lo que pasa que los bienes municipales se clasifican de dos maneras: Los bienes del dominio privado y los bienes de uso público, los bienes de dominio privado son por ejemplo los terrenos particulares que están en la Ciudad, de ahí están los bienes de uso público que se dividen en dos: los bienes de uso público son: las calles, los parques, aceras y hay otro grupo que son los bienes afectados al servicio público son: El Municipio, el Camal, los mercados, la terminal terrestre, el Patronato Municipal, es más el señor Procurador Síndico señala que el artículo 270 dice: Es prohibido y pongámosle atención a esto: Es prohibido permitir el uso de bienes municipales afectados al servicio público para fines políticos, doctrinarios o religioso o para otras manifestaciones extrañas a los fines municipales, en lo posible dice la Ley, se evitará el uso de estos bienes para fines de lucro si por excepción tuviere que autorizarse este uso, se decidirá previo compromiso garantizado, el pago de un derecho equivalente al 50% de las utilidades líquidas que percibiére el usuario, por eso si creo que este tema para que salga bien, no creo que tengamos los elementos en este momento, podríamos acoger la sugerencia del Concejal Justo Cevallos, ustedes nombren una comisión pequeña y tratar este tema en una de las Comisiones que el Concejo decida y con la presencia del Dr. Molina para acomodar por sobre todas las cosas los términos que tienen que ir en el comodato, porque si este termino está aquí, o sea este señalamiento está aquí en este documento que es habilitante para esta resolución pues automáticamente se va a incorporar y ustedes no van a querer pagar el 50% de esto; porque tampoco es justo y de lo que se trata es que hagamos bien las cosas, yo creo que sería prudente si ustedes así lo estiman para la próxima semana y en esta semana hacemos un informe de la Comisión conjuntamente con ustedes y con el abogado para señalar esto y que más aquí también tiene que haber un reglamento interno de funcionamiento entre ustedes cómo que se va a organizar, horarios un sinnúmero de cosas más que también tiene que existir y ese reglamento se debe aprobar en dos instancias porque se constituye posiblemente en una ordenanza de reglamento de funcionamiento de ese sector del cual ustedes lo van a recibir en calidad de comodato y se lo tiene que administrar; entonces eso tiene funcionar por autogestión tiene que estar debidamente reglamentado, yo lo que veo que se lo ha atendido y está bien que se hayan atendido estas cosas, pero aquí hay un asunto que es el punto que ha señalado el Dr. Molina y que no ha hecho más que referirse a lo que dice la Ley; entonces si yo solicitaría Dr. Molina si lo que yo he manifestado, estoy equivocado o no y que es lo mejor y que usted nos aconseja para tratar este tema, justamente considerando el Art. 270 que usted lo ha señalado aquí en su informe. Interviene el Dr. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Municipal y expone: Señora Alcaldesa encargada y señores Concejales, ustedes saben que la figura de la ley tiene una venda y esa venda le permite no observar lo que es justo o lo que es injusto sino lo que dice estrictamente la



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ley, yo como Procurador Síndico tengo que observar que los petitorios de las personas o entidades públicas o privadas estén enmarcadas dentro de la ley y que ustedes puedan tomar una decisión apegada a ésta, en eso se basa mi informe y ustedes saben con la experiencia que tienen que ya han pasado casos similares y que han tenido que actuar de la misma manera como yo se los estoy señalando, ustedes ya en ocasión anterior le dieron a una agrupación también una cosa similar y tuvieron que someterse a lo que dice la Ley, lo único que hicieron fue buscar la manera de que sea más viable sin tratar de romper lo que dice la Ley. Retoma la palabra el Concejal Arq. Teodoro Andrade y manifiesta: Mire doctor hay varias formas de delegar al sector privado porque lo que se está haciendo aquí es una delegación al sector privado de un bien municipal, nada más que cuando nosotros hemos entregado bienes municipales han sido por ejemplo terrenos baldíos, aquí estamos hablando ya de una edificación que está construida, estamos hablando de un bien afectado al servicio público que se lo está entregando, entonces yo no se, pero creo que tendríamos que encontrar la fórmula conveniente para que sea entregado a ellos, pero sin que exista una afectación, no se si a través de una ordenanza, un comodato con clausulas claras que en vez de que entregue ese 50% al Municipio de utilidad, las utilidad que ustedes tengan se reinvierta en el mantenimiento justamente del manejo de eso a través del reglamento, pero si creo que es importante también crear el reglamento porque el reglamento es lo que va a permitir acomodar estas cosas y motivar la resolución del Concejo de la entrega del comodato porque sino sobre la base de que se lo va hacer, de por medio ustedes tienen que tener clarito como lo explicó el Dr. Molina está la ley, la ley no la podemos quebrantar nadie, la ley dice eso 50%, pero si nosotros buscamos una figura para que ustedes puedan recibir en comodato esto y los recursos que ustedes tienen que entregar se constituyan más bien en los recursos del mantenimiento del complejo, podría ser esa una posibilidad, ¿podría ser esa una posibilidad doctor Molina?. Hace su intervención el Dr. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Municipal y manifiesta: Yo pienso que debe haber una propuesta por parte de ellos para que sea analizada por la Comisión y se eleve un informe al Concejo para que se pueda aprobar. Continúa en su intervención el Concejal Arq. Teodoro Andrade y expresa: Y también debería estar acompañado por el reglamento del manejo. Retoma la palabra el Dr. Gonzalo Molina Menéndez, Procurador Síndico Municipal y acota: Es que posterior a la firma del comodato tiene que existir anexo un reglamento. Hace uso de la palabra el Concejal Ing. Carlos Vélez y manifiesta: Yo quiero el día de hoy compañeros Concejales expresar nuestro reconocimiento a los señores que se encuentran aquí presente de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar -ASEPMAR y a su presidente Cristóbal Colon Alava Macías, en todo caso quiero hacer un reconocimiento el día de hoy a todos ustedes, realmente nuestra Ciudad esta segmentada, pero indiscutiblemente que una de las características de Manta es ser un pueblo eminentemente pesquero esa es nuestra identificación ese es nuestro distintivo y ustedes realmente llevan dentro de su comercio prácticamente ese producto que es característico de nuestra región; por ello un



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Asociación Nuevos Amigos que se sepa bien claro no tienen que pagar nada a esta Municipalidad que no sea el mantenimiento y el adecentamiento de sus propias instalaciones, veo que ese es el camino más puntual señora Alcaldesa y justamente debería ser el tema y si quisiera y creo que con claridad lo podemos decir cuando dice la moción, dice el informe: mensualmente la regalía correspondiente al 50% de las utilidades líquidas que percibe la comodataria, debería decir que además estos valores sean reinvertidos en el adecentamiento y mantenimiento del mismo bien, objeto del comodato una vez que se apruebe el reglamento al respecto, de esa manera le estaríamos haciendo justicia a uno de los sectores que tiene la hidalguía, la trayectoria y el prestigio de haber contribuido también al desarrollo y al engrandecimiento de nuestra gran Ciudad señora Alcaldesa, compañeros Concejales. Siendo las 16H55 ingresa a la sesión el Concejál Carlos Velásquez Del Castillo. Toma la palabra la señora Alcaldesa encargada y manifiesta: El sentir de todos los señores Concejales está a la vista de todos los visitantes en esta tarde, señorita Secretaria hay una moción debidamente apoyaba, proceda a tomar la votación, previo a su lectura. *"Aceptar la solicitud formulada por la Asociación de Expendedores de Productos del Mar - ASEPMAR, autorizar a los representantes legales de la I. Municipalidad de Manta, para que procedan a celebrar la suscripción en calidad de comodato por el lapso de 40 años, el área municipal de 14.609,36m² ubicada en la zona de playa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se encuentran levantadas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, establecidas en el proyecto "Playita Mía"; y, elaborar el Reglamento Interno en la cual la I. Municipalidad de Manta determine a ASEPMAR lo estipulado en el Art. 270 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las medidas y linderos del área son las siguientes: Frente: 38,10m + 38,73m + 27,95m + 4,00m + 33,22m + 27,17m + 11,64m + 1,50m + 8,91m + 55,50m., linderando en toda su extensión con playa de Tarqui; Atrás: 208,53m., linderando con vía Puerto Aeropuerto; Costado Derecho: 60,07m., linderando con Astillero; Costado Izquierdo: 28,78m + 18,69m + 10,66 m + 16,15m + 5,78m + 22,22m., linderando en toda su extensión con entrada a la Playa de Tarqui; Área Total: 14.609,36m² (1,46 Ha.) Clave Catastral: 20144020000"*. Acto seguido se toma la votación respectiva, obteniéndose el siguiente resultado: Ing. Gustavo Andrade Arellano, razona su voto y dice: Porque este comodato sea utilizado de la mejor manera posible y por sobre todas las cosas en la seguridad de que esta inversión social contribuirá elevar el estándar de vida de los miembros de esta Asociación, mi voto es a favor; Arq. Teodoro Andrade Vélez, razona su voto y expresa: Con gusto a favor; Dr. Justo Cevallos Mero, razona su voto y manifiesta: Créame que considero que nosotros los Concejales nos alegra mucho darnos cuenta de estas cositas y haber podido legislar a favor de esta importante Asociación, mi voto a favor; Ing. Jorge Corral Joniaux, razona su voto y dice: Buenas tardes señores de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar-ASEPMAR, primeramente quisiera felicitar al señor Cristóbal Colón Alava y a todos ustedes porque realmente su esfuerzo es admirable, ustedes son personas de bastante trabajo y se merecen tenerlo



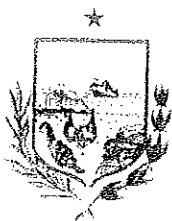
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

mejor, por eso mi voto es a favor; Ing. Miguel Machuca Quiroz, razona su voto e indica: Propuse la moción a favor; Ing. Carlos Rivas García, razona su voto y manifiesta: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, señores de la Asociación creo que es muy justo y meritorio lo que se está dando esta tarde, en el pasado era un sueño ahora es una realidad, yo se como se ha luchado como ustedes han venido trabajando para que se de este comodato a esta Asociación, ahora veo que con orgullo poder decir hemos cumplido un objetivo y nosotros los Concejales estamos aquí para seguir apoyándolos, mi voto a favor; Lic. Raúl Trampuz Rivera, razona su voto y expone: Había pedido la palabra cuando se estaba discutiendo y cuando conversaba con Colón, le decía que esto era motivo de debate, debate para que ustedes conozcan para que todos los compañeros Concejales emitan sus criterios y vean realmente que esta Corporación Municipal, este Cuerpo Edilicio está justamente para eso, para legislar, para analizar y resolver lo pertinente frente a la comunidad, a la colectividad, y esto no es una situación de emotividades eso ténganlo muy presente, se que los aplausos son situaciones de gratitud, de emoción y está muy bien, pero hay una cuestión que ustedes tienen que estar muy bien seguros, muy bien inteligenciados de lo que van ustedes a administrar en los próximos cuarenta años; por eso bien lo que decía el Arq. Teddy Andrade, donde quedaba una resolución de comodato o de otorgamiento vía regalía con el 50% porque así dice el artículo 252, automáticamente ustedes estaban comprometidos en una situación muy, pero muy embarazosa en el momento cuando la situación se vuelve para ustedes un poco crítica porque no nos olvidemos que atravesamos momentos duros, difíciles dentro de la situación económica, pero bien lo que decía el Ing. Carlos Vélez instrumentar algún tipo de reglamentación, capaz que a través del Departamento Jurídico y una Comisión de ustedes, Colón, de la Asociación de ustedes, lógicamente se llegue a empatar; de tal suerte que beneficie a toda esta comunidad de ASEPMAR que es la que usted preside y que todos van a sentirse beneficiado porque aquí se habla de turismo, de comercio, de mejorar la familia en su calidad de vida, porque todo se va a ganar, va a ganar el aspecto visual de la Ciudad, ustedes van a formalizar, se van a disciplinar, bien por aquello, creo que con esta situación todos vamos a ganar, el Concejo no se va a comprometer mañana en tomar una resolución que posiblemente si no está bien llevada puede ser observada por la Contraloría, pero haciendo bien las cosas como ya estuvo justamente la salida y como decía el Concejal Dr. Justo Cevallos ahí está el nivel de la discusión permitió este tipo de situación y ustedes en esta tarde tengan ya una respuesta, por toda aquella explicación y por el respeto que ustedes se merecen, mi voto a favor; señor Carlos Velásquez Del Castillo, razona su voto y expresa: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, público presente, yo si me acuerdo cuando meses atrás en el mercado del Centro, un grupo de comerciantes que laboran en el mismo se unieron para lograr resultados positivos, ahí está la remodelación, alguien me decía gracias por habernos apoyado, gracia de que, el Concejo simplemente asumió esa voluntad de aquellos comerciantes por tener un lugar donde vender sus productos de calidad, ellos son los héroes, aquí mismo estamos viendo otros héroes que están



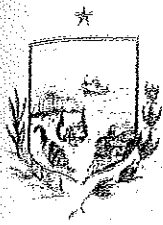
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

buscando el desarrollo de un sector que lamentablemente fue olvidado por muchos años y que hay que decir gracias al aporte de ustedes mismos, gracias a esa entrega, a ese compañerismo y esa unión que lamentablemente hace falta en nuestra Ciudad han logrado hacer grandes obras en este sector, don Colón quien ha sido esa fuerza, ese motor que no ha buscado dividir sino más bien unir y es la unión, es el trabajo, el esfuerzo que ha logrado resultados positivos, aquí no somos nosotros lo que estamos votando para agradecerles a ustedes, de eso no se trata, se trata de simplemente de acoger las expresiones y la voluntad de ustedes para sacar adelante este sector que esperemos que algún día no solo para ir a comer y divertirse o para hacer compras sino para ver el fortalecimiento de turismo, de una playa tan bonita que tiene Tarquí, donde se puede hacer cualquier clase de deporte acuático y que lamentablemente aun no ha sido explotada, tengo la confianza sinceramente que como ustedes lo han demostrado el día de hoy van a seguir demostrando que van a ser capaces de sacar adelante no solo el proyecto que se está construyendo y en parte que se ha culminado, sino que todo el sector de Tarquí se va a ver beneficiado por su buena voluntad, por su entrega y por su unión, mi voto a favor; Ing. Carlos Vélez Escobar, razona su voto y dice: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, el día de hoy se oficializa algo que ustedes vienen trabajándolo desde hace muchísimos años, es decir hoy día lo que hace este Concejo municipal es legalizar un bien que ustedes lo vienen utilizando, es perfeccionar un bien que ustedes lo vienen aprovechando y a mi me parece que es fundamental la resolución que hoy día ha tomado este Concejo Edificio, nosotros hace unos meses atrás le dimos en comodato al malecón escénico de Tarquí esas áreas adyacentes a la de ustedes, y este Concejo lo aprobó, unos meses más también dimos en comodato a los señores del Astillero de Tarquí, las áreas adyacentes a ustedes como no vamos a dar en comodato a la Asociación de Expendedores de Productos del Mar, las áreas donde ustedes están trabajando, creo que es hacer justicia a quienes vienen sacrificándose con su labor diaria, con su trabajo digno por el desarrollo de nuestra Ciudad, quiero aquí destacar una cosa señora Alcaldesa, y que es importante hoy en día resaltarla, dicen en el sector pesquero precisamente y que es un adagio muy comúnmente escuchado "*no me des un pescado, enséñame a pescarlo*", ustedes no están pidiendo otra cosa que no sea un área que se legalice para que puedan trabajar y este Concejo ha dado muestra siempre de ser lo que debe de ser, un facilitador de los bienes de la Ciudad para que lo manejen los actores y los actores son ustedes, nadie más conoce esa actividad que ustedes, nadie más conoce el manejo de las reparaciones de las naves pesqueras que quienes están en el astillero de Tarquí, hoy se hace justicia a un área que la han venido ocupando ustedes y que hoy se oficializa a favor de este sector, quiero solamente pedirles, a usted señor Presidente y a todos los miembros de esta Institución ASEPMAR que cuiden ese bien, ese dinero invertido en esas áreas al final son dineros que vienen de todos los ciudadanos de nuestra Ciudad, de nuestra Provincia y del País que recogidos en impuestos van a obras y entonces tenemos que cuidar esos bienes y por eso es necesario el reglamento para que no hagamos mal uso de esos bienes, yo se Colón que usted, su



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

directorio y todos los miembros de la Institución lo van a hacer ese es una herramienta de trabajo de ustedes en adelante y tengan que cuidarla, sancionen quien hace mal uso de ella, les deseo éxitos en su gestión, mi voto es a favor; señor Nelson Zambrano Coello, razona su voto y manifiesta: Señora Alcaldesa, compañeros Concejales es digno de aplaudir una gestión tan maravillosa y vale reconocer al trabajo constante que hacen ustedes, al trabajo que empieza muchas veces desde las cuatro, cinco de la mañana en las playas de Tarqui, he sido testigo del trabajo que hacen ustedes, quiero felicitarlos, al señor Presidente, mi gran amigo el señor Cristóbal Colón y a su directiva porque usted ha sabido mantener la unidad, ha sabido guiar y ha mantenido esta unión, solo la unión hace la fuerza compañeros, como no voy a estar a favor por un proyecto que va a engrandecer más que todo Tarqui, va a apoyar con el sector turístico y seguro de que ustedes van a hacer un buen trabajo que ese 50% también sea invertido en el beneficio de esta asociación de ustedes, por lo tanto mi voto es a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 10 votos a favor. Hace uso de la palabra la señora Alcaldesa encargada y acota: Señores de ASEPMAR, felicidades el Concejo se ha pronunciado, el señor Colón Alava, desea tomar la palabra en representación de todos los asociados. Acto siguiente interviene el señor Colón Alava, Presidente de la Asociación de Productos del Mar -ASEPMAR y se dirige al Concejo: Señora Alcaldesa, señores Concejales, en realidad pues como Presidente de esta Organización he venido escalando muchos tramos buenos y malos porque en realidad cuando asumí la presidencia de esta Organización, yo quería que nosotros como pequeños comerciantes y pescadores al mismo tiempo fuéramos digno de tener un puesto de trabajo diferente a lo que estamos acostumbrados, cuando cogí la presidencia y últimamente he sido difamado por muchos dirigentes en la difamación como ladrón, como una persona indigna de trabajo, pero tengo treinta dos años trabajando, vendiendo mariscos, lo que se llama camarón, y durante mi niñez yo aprendí muchas cosas, aquí hay muchos Concejales que cada que yo tenía un problema yo me acercaba a ellos, siempre me daban su apoyo, muchas gracias Ing. Carlos Vélez, como todos ustedes presentes, he estado en sus oficinas, pero si bien cierto cuando hay unidad y transparencia da un poco de regocijo seguir trabajando, no solamente pensé en mí, alguien me dijo cuando inauguramos las cabañas, el Ing. Mariano Zambrano que gracias a él y a este municipio se han esforzado por dar un mejoramiento porque la Prefectura nos está ayudando con lo que se llama el mercado, un mercado turístico con una plataforma y de parte de las mesas, mesones, módulos que van a llevar con agua potable, baterías, etc., pero sin embargo muchas personas como anteriormente les decía dirigentes que siempre se preocupaban en dañar la imagen, y cuál era eso, que dicen yo tenía cuarenta, cincuenta años trabajando en la playa, pero jamás se preocuparon por toda esta gente, simplemente trabajan para el bolsillo de ellos, pero en realidad yo le agradezco por esta acogida mancomunada de todos ustedes, en consecuencia, el señor Andrade decía contar con un reglamento interno, esta organización bajo mi responsabilidad, yo quiero

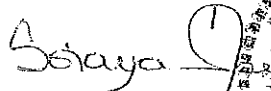


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

decirles a todos ustedes de que nosotros vamos a hacer lo más pronto posible un reglamento interno con el Abg. Pablo Delgado, para que nos ayude asesorando un poco de eso, y qué significa, que nos comprometemos tener el área toda limpia, poner nosotros ese 50% que ustedes dicen, nosotros vamos a invertir en cuidados de las áreas verdes, también nos comprometemos en tener guardia de seguridad, el aseo de todo lo que es el parqueadero, tener las áreas donde van a trabajar los comerciantes mayoristas lo que es picudo de todo lado que vienen, entonces todo eso nos vamos a comprometer y tengan la plena seguridad que cualquier rato que ustedes quieran fiscalizar a este directorio, a este presidente a esta Organización, estamos prestos y les agradezco mucho infinitamente, de todo corazón a todos ustedes por darnos esa acogida, muchas gracias, que Dios los bendiga. Siguen otros temas.

La parte que antecede es tomada textualmente del Acta del I. Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009.

Manta, Julio 16 de 2009


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

MEMORANDO ASESORIA JURIDICA

15.40. 19-03-09
2729
7020

De: Dr. Gonzalo Molina M- PROCURADOR SINDICO MCPAL
Para: Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño.- ALCALDE DE MANTA
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, marzo 19 de 2009

Referencia: Memorando No. 2798 de fecha 11 de marzo de 2009, respecto a la comunicación suscrita por el Sr. Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar-ASEPMAR, sobre la entrega en calidad de comodato por el lapso de 40 años la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas afines en áreas municipales.

Antecedentes:

Solicitud de fecha 3 de marzo de 2009, suscrita por la Asociación de Expendedores de Productos de Mar SEPMA, quienes tienen el interés de adquirir en calidad de comodato por 40 años la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes municipales de uso público en la Playa de Tarqui, Parroquia Tarqui, acogiéndose a que dicha Organización fueron los primeros beneficiarios de la regeneración física, ambiental, turística, laborando diariamente en el sector, prestando atención al público en la venta de productos de mar.

Oficio No. 138-DPUM-AEP-MCS de fecha 11 de marzo del 2009, suscrito por el Dr. Miguel Camino en su calidad de Director de Planeamiento Urbano, manifestando que el área solicitada en comodato tiene un área de 14.609.36m² (1,46Ha), comunicando los espacios que posee dicho proyecto.

Oficio No. 156-2009-DACRM-DCR., de fecha marzo 11 de 2009, suscrito por el Ab. David Cedeño en su calidad de Director de Avalúos, Catastros y Registros; del cual se desprende en su parte pertinente que este bien inmueble es de propiedad municipal, con un área total de 14.609.36m²; avalúo comercial de USD\$150.00 dólares.

Referencia Legal:

Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Art. 252 Bienes de Uso Público: " Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización individual mediante el pago de una vegalía.





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Art. 270 Uso Prohibido.- Es prohibido permitir el uso de bienes municipales afectados al servicio público para fine políticos, doctrinarios o religiosos o para otras manifestaciones extrañas a los fines municipales;

En lo posible, se evitará el uso de esos bienes para fines de lucro, si por excepción tuviere que autorizarse este uso, se decidirá previo compromiso garantizado, el pago de un derecho equivalente al 50% de las utilidades líquidas que percibiére el usuario.

Recomendación:

Por lo expuesto; y con la finalidad de aceptar la solicitud planteada por dicha Asociación el Concejo en amparo a las facultades legales; y, con la intención ineludible de favorecer el interés social beneficiando a la ciudadanía mediante la mejoría en la prestación de un servicio público podrá entregar en comodato el inmueble de 14.609.36m², por el plazo que el Concejo considere conveniente; y conforme lo prevé el artículo 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la comodataria entregará la orden de la Ilustre Municipalidad de Manta, mensualmente la regalía correspondiente al 50% de las utilidades líquidas que percibiére la comodataria

Atentamente,

Dr. Gonzalo Molina Menéndez
PROCURADOR SÍNDICO MCPAL

30-03-09
[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL ENE

NOTA: Este documento
se archiva en el
archivo de la
Municipalidad de Manta
el 30-03-09



Municipalidad de Manta

Dirección de Avalúos, Catastros y Registros



Manta, Marzo 11 del 2009.

Of. # 156.-2009-DACRM-DCR

Sr. Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

RECIBO DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
FECHA DE RECEPCIÓN: 11-03-09
HORA: 11:40
TRAMITE: Mala
Lugar: _____

De mi consideración:

Mediante memorando N° 2554, de fecha Marzo 4. relacionado a la comunicación presentada por el Sr. Cristóbal Colón Álava Macías, ^Presidente de Expendedores de Productos del Mar ASEPMAR, en la que solicita se le ceda en calidad de Comodato por el lapso de 40 años, la totalidad del área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes Municipales, al respecto le informo a usted:

Realizada la correspondiente inspección, se determinó que el proyecto "Playita Mía" posee los siguientes espacios:

- Cabañas destinadas para expender comidas,
- Espacios para ventas de minoristas de pescados y mariscos,
- Espacios para ventas de mayoristas de pescados y mariscos,
- Área de estacionamiento,
- Área de desbuchadero,
- Baterías sanitarias,
- Área destinada para sede social
- Locales de almacenamiento para mayoristas

El terreno tiene las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 38.10 m + 38.73 m + 27.95 m + 4.00 m + 33.22 m + 27.17 m + 11.64 m + 1.50 m + 8.91 m + 55.50, y linderando en toda su extensión con la Playa de Tarqui

ATRÁS: 208.53 m y Vía Puerto Aeropuerto

COSTADO IZQUIERDO: 28.78 m + 18.69 m + 10.66 m + 16.15 m + 5.78 m + 22.22 m y linderando en toda su extensión con la Entrada a la Playa de Tarqui (Propiedad Municipal).

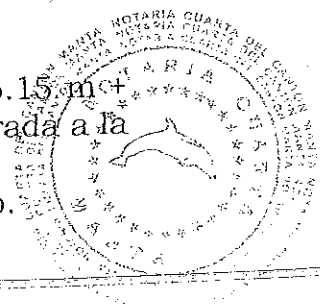
COSTADO DERECHO: 60.07 m y Linderando con el Astillero.

AREA TOTAL: 14,609.36 m² (1.46Ha)

CLAVE CATASTRAL: 20144020000

PROPIETARIO: Municipio de Manta

30-03-09
[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL BYX



AVALUO COMERCIAL: USD \$ 150.00 dólares por metro cuadrado

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. David Cedeño Ruperti

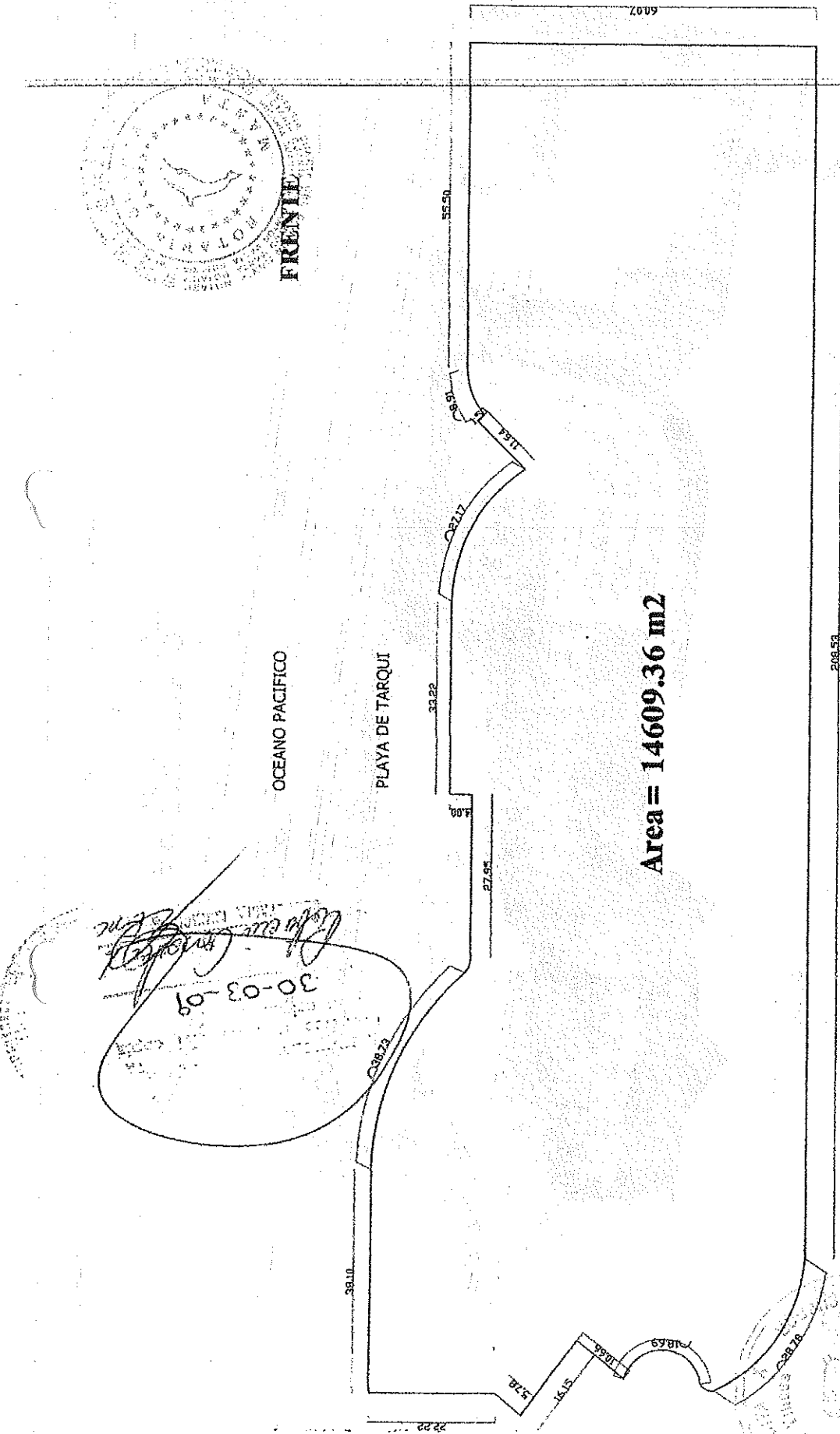
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

30-03-09
Rabaca
SECRETARIA MUNICIPAL ERE.

El Sr. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros
del Municipio de ERE.
Firma: 23-11-2009

21
Firma: 23-11-2009
Firma: 23-11-2009

INGRESO A PLAYA DE TARQUI



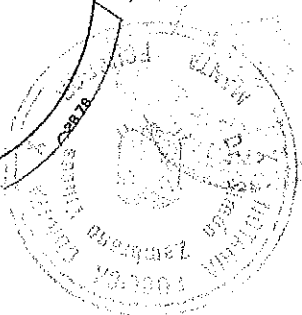
Al Centro de Manta

VIA PUERTO AEROPUERTO

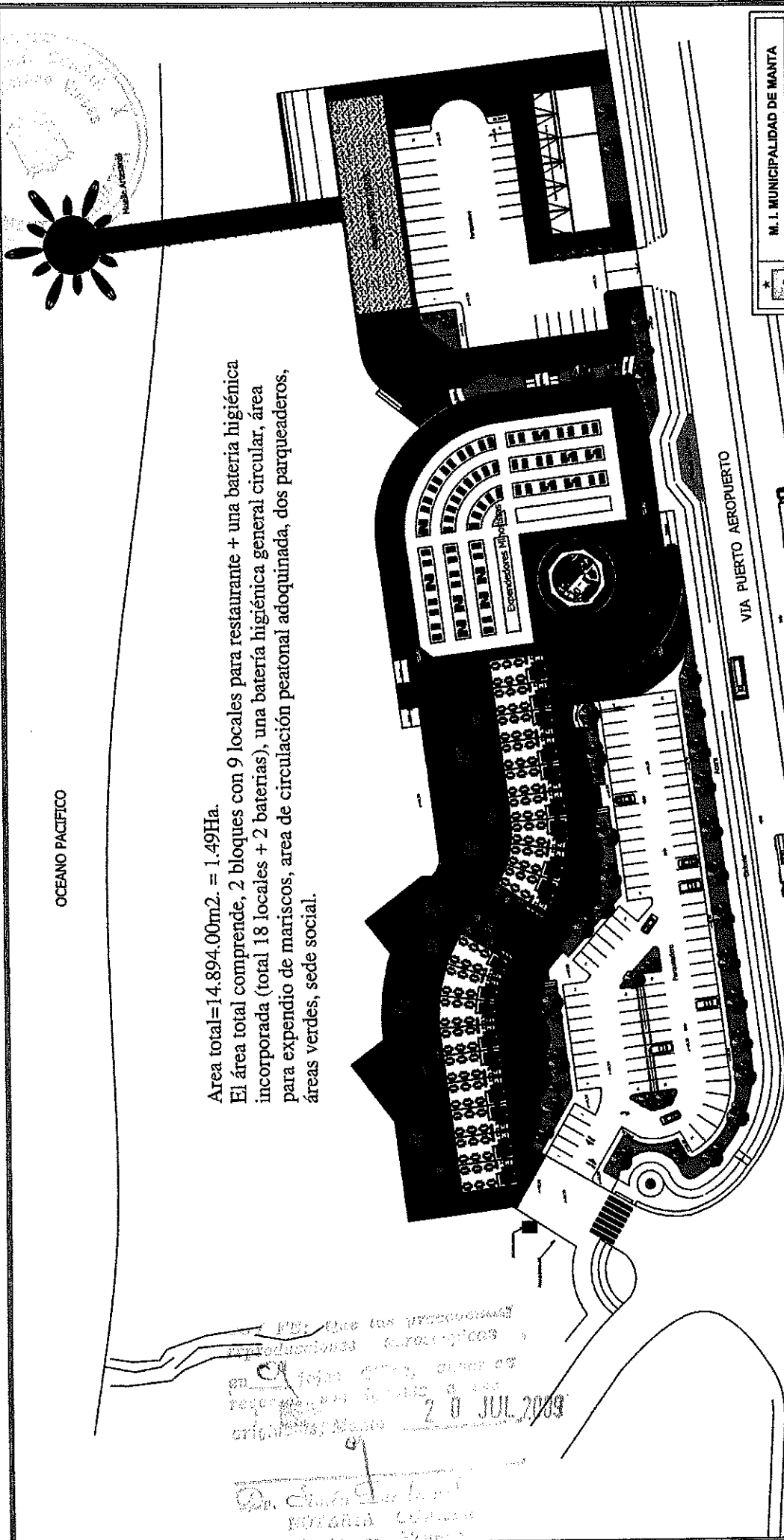
Al Aeropuerto

ATRAS

Provincia de Manabí
Municipio de Portoviejo
Cantón de Portoviejo



Area total=14.894.00m². = 1.49Ha.
El área total comprende, 2 bloques con 9 locales para restaurante + una batería higiénica incorporada (total 18 locales + 2 baterías), una batería higiénica general circular, área para expendio de mariscos, área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos, áreas verdes, sede social.



M. I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

ING. JORGE ZAMBRANO CEDERO

00: REAJUSTACIÓN DE LAS ÁREAS PARA EXPEDIO DE
MARISCOS Y COMIDAS (Sector Playita Mía)

PARACETAMOL TABLETS
1000mg

ALZAMIENTO	ENCUADRA
ENCUADRA	

[illegible]

ESTUDIOS Y PROYECTOS	TOTAL
SEPTIEMBRE DE 1964	

Label	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILL. 60637

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–401

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Table 1

EMPLAZAMIENTO

Escala 1:400

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

Table 1



USTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Oficio #138 - DPUM - AEP - MCS
Manta, Marzo 11 del 2009

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
En su despacho.

10:35 11-03-09

Hecho

Señor Alcalde:

En atención al Memorando #2554, mediante el cual anexa comunicación suscrita por el Sr. Cristóbal Colón Álava Macías, Presidente de la Asociación de Expendedores de Productos de Mar ASEPMAR, en la que solicita se les ceda en calidad de comodato el área física donde se encuentran construidas las edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines que son bienes Municipales, le informo a Usted lo siguiente:

- El Proyecto turístico denominado "Playita Mía" posee los siguientes espacios:
- Cabañas destinadas para expender comidas
 - Espacio para ventas de minorista de pescados y mariscos
 - Espacio para ventas de mayorista de pescados y mariscos
 - Área de Estacionamiento
 - Área de desbuchadero
 - Baterías Sanitarias
 - Área destinada para Sede Social
 - Locales de Almacenamiento para mayoristas

➤ El terreno posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 38,10m. + 38,73m. + 27,95 + 4,00m. + 33,22m. + 27,17m. + 11,64m. + 1,50m. + 8,91m. + 55,50m. Linderando en toda su extensión con Playa de Tarqui

Atrás: 208,53m. Linderando con Vía Puerto Aeropuerto

Costado Derecho: 60,07m. Linderando con Astillero

Costado Izquierdo: 28,78m. + 18,69m. + 10,66m. + 16,15m. + 5,78m. + 22,22m. Linderando en toda su extensión con Entrada a la Playa de Tarqui

Área: 14.609,36m². (1,46Ha.)

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

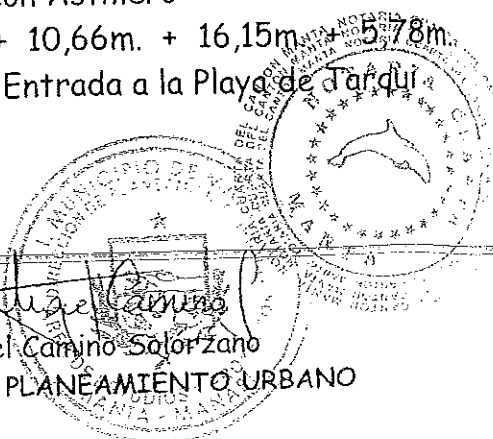
Atentamente,

30-03-09

Cabreru
Epc.

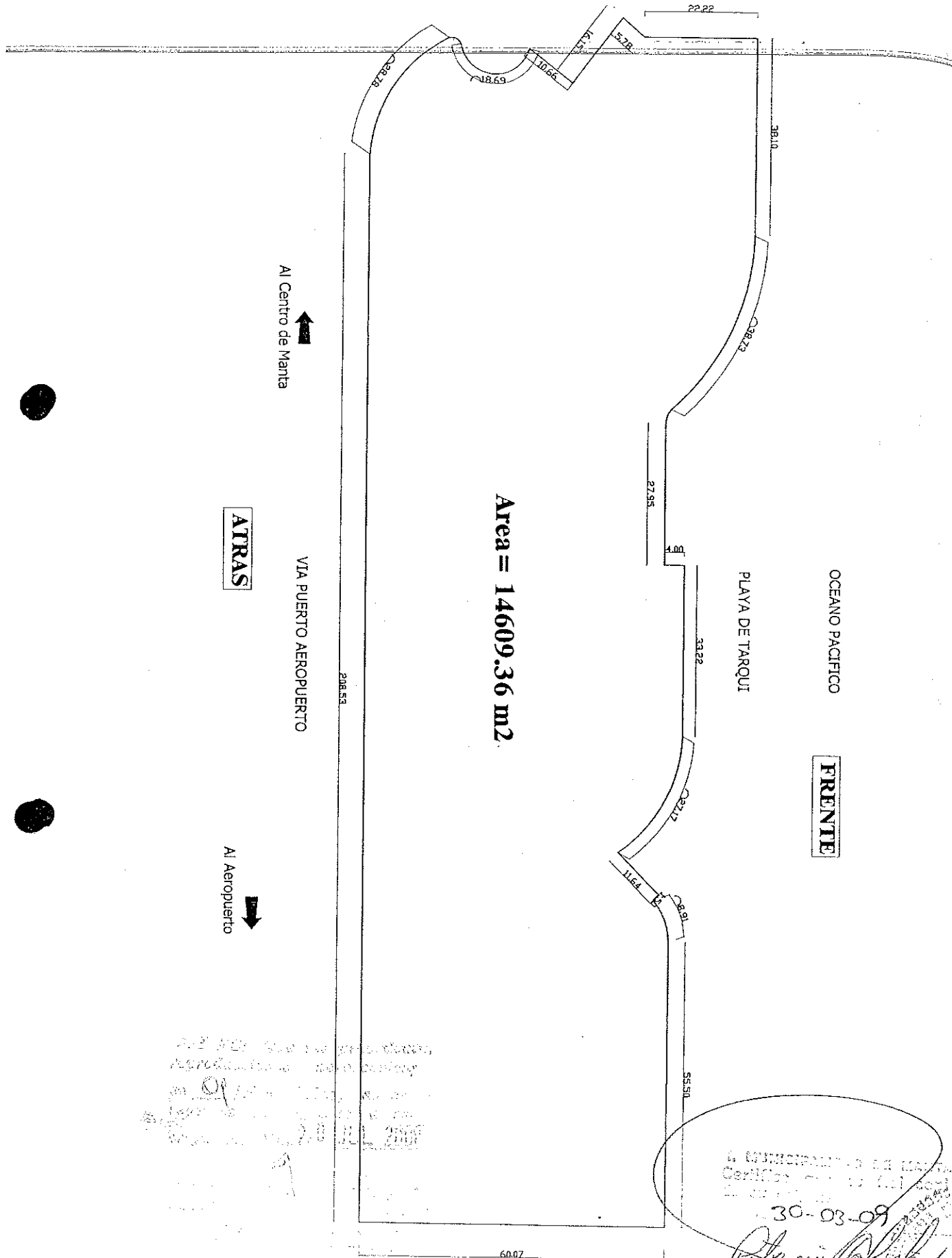
Miguel Camino Salazar
Dr. Miguel Camino Salazar

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



COSTADO IZQUIERDO

INGRESO A PLAYA DE TARQUI



Area = 14609.36 m2.

OCEANO PACIFICO

FRENTE

PLAYA DE TARQUI

Al Centro de Manta

ATRAS

VIA PUERTO AEROPUERTO

Al Aeropuerto

ASTILLERO ARTESANAL

COSTADO DERECHO

4. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Certificación de la propiedad
del terreno

30-03-09

Peto a/ci [Signature]

Manta, 03 de Marzo de 2009

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho

De mi consideración:

El suscrito, **CRISTÓBAL COLÓN ÁLAVA MACÍAS**, mayor de edad, con domicilio en el cantón Manta, y capaz legalmente para poder suscribir actos jurídicos que conlleven obligaciones; en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MAR ASEPMAR**, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta a la presente, tengo a bien dirigirme a usted y por su digno intermedio, al Concejo Cantonal de Manta para presentar el siguiente petitorio.

ANTECEDENTE:

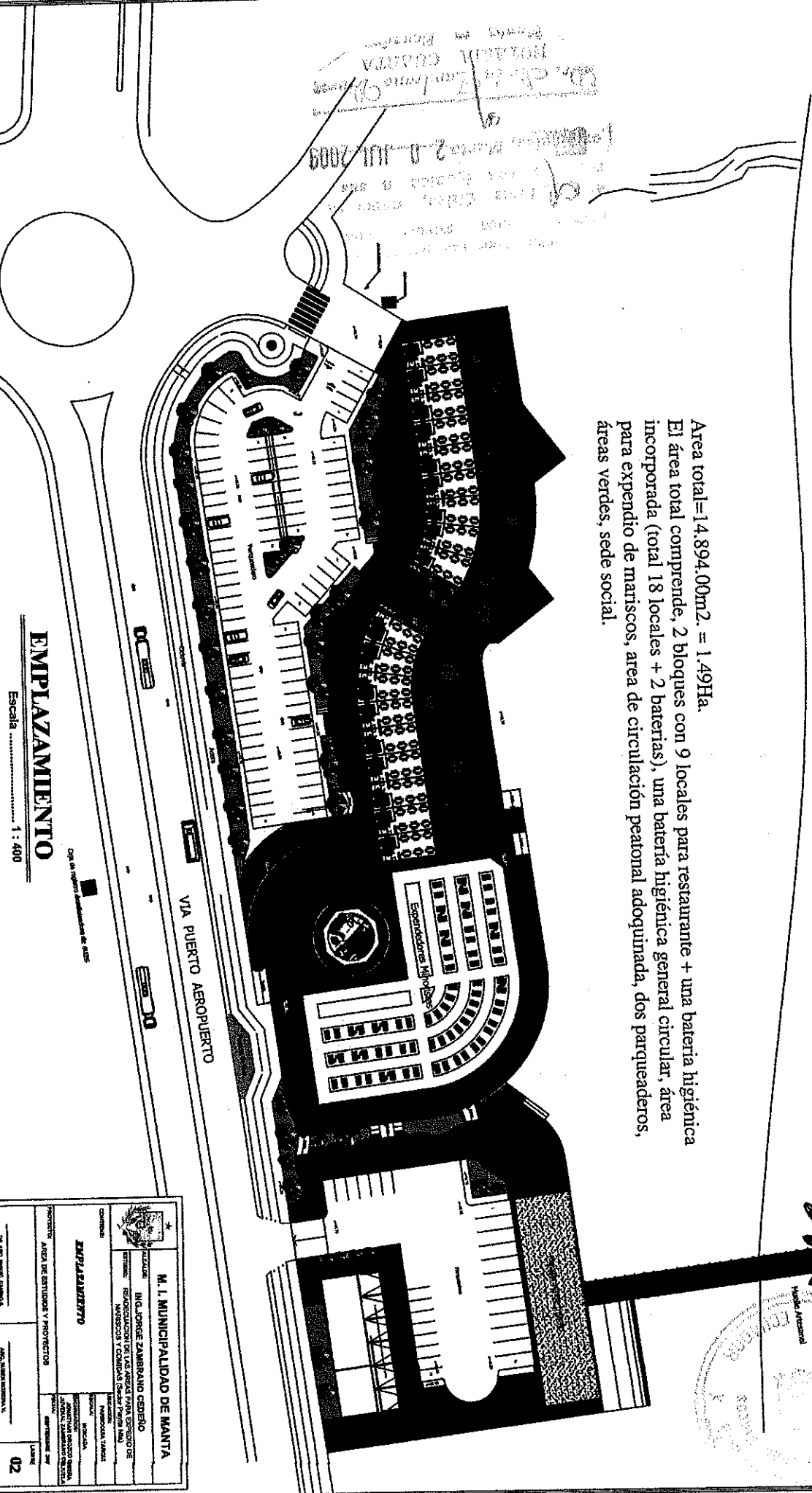
La **ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MÍA" ASEPMAR**, es constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0187 emitido por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí con fecha 11 de julio de 2002, como demuestro con el documento pertinente y cuyo representante legal, como queda dicho, a la presente fecha es el suscrito.

Quienes integramos ASEPMAR, desde hace muchos años atrás hemos laborado diariamente en el sector Playita Mía de la Parroquia tarqui, prestando atención al público de servicio de restaurante con productos del mar (mariscos) a la colectividad nacional, internacional, pero en especial a las ciudadanía mantense, en condiciones precarias, pero en base a mucho esfuerzo y sacrificio para llevar el sustento diario a nuestras respectivas familias.

La Alcaldía de la I. Municipalidad de Manta, consciente de las profundas dificultades sociales, turísticas y ambientales que registraban la Playa de Tarqui y especialmente quienes somos parte de este sector en el ejercicio de nuestras actividades económicas, procedió con mucho criterio a una enérgica intervención en materia de regeneración y la adopción de acciones que permitan a este sector integrarse al desarrollo urbanístico de la ciudad, en especial concentrando esfuerzos y recursos en lo que concierne al fomento turístico; por lo que en comunidad de criterios y con la participación ciudadana se la logrado erigir una infraestructura turística constituyéndose en una obra de interés social acorde con la exigencia colectiva, que no debe ni puede descuidarse en su mantenimiento y presentación.

LA I. MUNICIPALIDAD DE MANTA es propietaria, dentro de la categoría de bienes municipales de uso público, de un inmueble de 1.49 Ha. ubicado en la zona de playa de la parroquia Tarqui, cantón Manta, en el cual se hallan levantadas unas edificaciones e instalaciones turísticas y demás construcciones afines, es decir una estructura por completo renovada y moderna disponible para brindar un servicio

El área total comprende: 2 bloques con 9 locales para restaurante + una batería higiénica incorporada (total 18 locales + 2 baterías), una batería higiénica general circular, área para expendio de mariscos, área de circulación peatonal adoquinada, dos parqueaderos, áreas verdes, sede social.



EMPLAZAMIENTO

Escala 1 : 400

[illegible]

FUNDAMENTO LEGAL Y PETITORIO:

Señor Alcalde, señores Concejales, debido a la generosidad y comprensión por la favorable atención a la presente, les anticipamos nuestro agradecimiento invariable.

ASO. DE EXPENDEDORES
DE PRODUCTOS DEL MAR
"PLAYITA MIA"

Colón Alaya Macías
Cristóbal Macías
PRESIDENTE
PRESIDENTE
C.I. #1304930058





**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCION DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
PROCESO HABILITANTE DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICACION

Abg. Marco Córdova Alonzo en ejercicio de Asesor Legal de la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Manabí, certifica que:

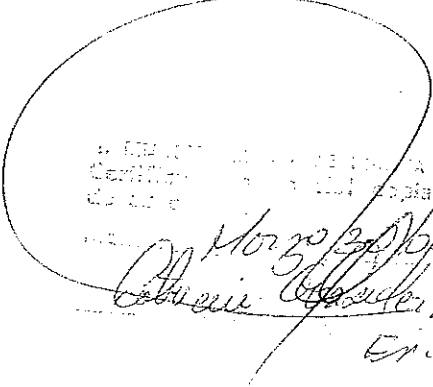
Prevía revisión en los archivos de éste Proceso Habilitante de Asesoría Legal, consta el expediente de la ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA", con domicilio en el cantón Manta de ésta provincia de Manabí, y que mediante Acuerdo Ministerial N° 0187 de fecha Portoviejo, 11 de julio del año 2002 se le otorgó su Personería Jurídica; y que de conformidad al oficio N° 0297-PHAL-M-08 de fecha Portoviejo, 13 de mayo del 2008 se registro el Directorio para el período 2007-2009 y su Presidente y Representante Legal es el señor Colón Álava Macias.

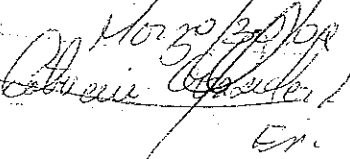
Certificación que la expido en honor a la verdad.

Portoviejo, 29 de mayo del 2008


Abg. Marco Córdova Alonzo

**ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI.**


DIRECCION PROVINCIAL DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI


En.



**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCION DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
PROCESO HABILITANTE DE ASESORIA LEGAL**

OFICIO No. 0297 - PHAL-M-8
Portoviejo, 13 de mayo del 2008

Señor.

Colon Alava Macías

**PRÉSIDENTE ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL
MAR PLAYITA MIA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.**

Manta.

En respuesta al oficio innumerado con fecha Manta 15 de abril de 2008 suscritito por usted e ingresado en estas dependencias el 15 de abril del 2008, donde se nos notifica la Elección del Directorio realizada en Asamblea General ordinaria de Socios de fecha 31 de julio del 2007, una vez que fue constatada y analizada la documentación aparejada y por cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 9 y 10 del capítulo V del Decreto Ejecutivo 3054 se ha procedido al registro de las siguientes dignidades las mismas que estarán en vigencia hasta el 31 de julio del 2009:

PRESIDENTE

COLON ALAVA MACIAS

VICEPRESIDENTE

HOMERO INTRIAGO INTRIAGO

SECRETARIO DE FINANZAS

RAMON MESIA LOOR

SECRETARIO DE AACC.

MILDRED PONCE BARBERAN

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

VICENTE QUIROZ

PONERIO CEDEÑO ALAVA

LUIS ALAVA MACIAS

MARGARITA SACIDO MOLINA

MARIA EUGENIA LUCAS

JUAN CHAVEZ

XX

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de directiva, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,

Abg. Marco Córdova Alonzo

**ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI**

Abg. Pedro Vera Palacios

ASISTENTE DE ASESORIA LEGAL



6. Trabajar por elevar el nivel de vida de los asociados, alcanzar el desarrollo cultural y humano interpersonal y colectivo de sus integrantes;
7. Celebrar contratos y convenios lícitos de todo tipo con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de darle a sus asociados mejores oportunidades de trabajo y desarrollar sus patrimonios; y,
8. Los demás que sean necesarios para el fortalecimiento de la Asociación y unidad de sus asociados.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines, la Asociación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS, CLASES Y DENOMINACIONES

Art. 7.- Son socios de la Asociación:

1. Todas las personas que se encuentren acreditadas como tales en la Asociación; y,
2. Las que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptadas por el directorio, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:
3. Ser mayor de 16 años;
4. Tener como actividad el comercio de productos del mar, o laborar en el sitio establecido por la Asociación como su centro de operaciones comerciales y residir en Manta;
5. Estar en goce de los derechos de ciudadanía y no encontrarse en interdicción judicial;
6. Pagar la cuota de ingreso que fije la Asamblea; y,
7. Las demás que se indiquen en el Reglamento.

Art. 8.- Se reconocen las siguientes clases de socios:

1. Activos; y,
2. Benefactores.

Art. 9.- Son socios activos, los que ejercen la actividad comercial con productos del mar y afines; y,

Art. 10.- Son socios benefactores, los que dejaren de ejercer la actividad comercial con productos del mar, en virtud de enfermedad, mayoría de edad o invalidez.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Art. 11.- Son obligaciones de los socios:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los organismos de dirección de la Asociación;
2. Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General, del Directorio, Comisiones y más actividades promovidas por los directivos;
3. Contribuir permanentemente para el engrandecimiento de la Asociación y sus asociados;
4. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se resuelvan por la Asamblea general y el Directorio;
5. Ejercer con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueren designados de conformidad con el presente estatuto, los reglamentos y los organismos de dirección;
6. Cumplir en forma eficaz y responsabilidad las tareas y delegaciones que les fueren encomendadas por los organismos de dirección y sus directivos, prestigiando siempre el buen nombre de la Asociación;
7. Esforzarse por mejorar el nivel cultural y desarrollar sus aptitudes personales, para alcanzar un mejor desenvolvimiento en la sociedad;
8. Respetar a los socios, clientes, autoridades y visitantes de nuestros puestos de trabajo, procurando la unidad entre los socios y la buena imagen ante la ciudadanía;

La Asamblea General de socios de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar "Playita Mía" de la parroquia Tarqui del cantón Manta,

CONSIDERANDO:

Que se han dado cambios en el funcionamiento estructural y administrativo de la Asociación, que demandan la urgente actualización del Estatuto que la rige;

Que el actual estatuto resulta incoherente con la práctica organizativa y funcional de los asociados; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 24, literal c) del Estatuto en actual vigencia;

RESUELVE:

Expedir la siguiente Reforma del Estatuto que le fuera aprobado por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con el cual se concedió personería jurídica a la Asociación de Expendedores de Productos del Mar "Playita Mía", mediante Acuerdo # 0187 emitido el día 11 del mes de julio del año 2002, con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación de Expendedores de Productos del Mar "PLAYITA MÍA" fue constituida mediante Acuerdo Ministerial # 0187 emitido por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 11 de julio del año 2002, como una organización de Derecho privado y sin fines de lucro, conforme al Derecho de libre asociación que establece la Constitución Política de la República y reglada por el Libro Primero, Título XXIX del Código Civil.

Art. 2.- La Asociación de Expendedores de Productos del Mar "PLAYITA MÍA" se distinguirá con la sigla ASEPMAR y bastará la mención de ASOCIACIÓN para referirnos a ella. Tiene su domicilio en la parroquia Tarqui del cantón Manta. El tiempo de vigencia es indefinido, sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo, bien sea por resolución de la Asamblea, por disminuir su número de socios a menos de quince; o, por las causas legales que devinieren.

Art. 3.- La Asociación agrupa a las personas que ejercen actividad comercial con productos del mar o que laboren en el sitio establecido por la Asociación como su centro de operaciones comerciales. Su número de socios ilimitado.

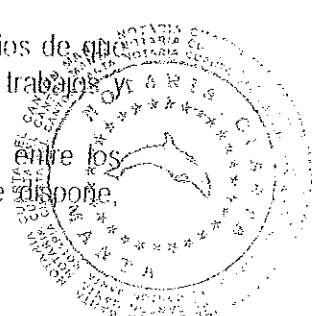
Art. 4.- La Asociación no podrá intervenir en asuntos de carácter político partidista, ni adoptará posesiones discriminatorias por razones de religión, filiación política, sexo, raza o condición física.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Art. 5.- La Asociación tiene como fines:

1. La protección de los derechos laborales, sociales y culturales de los socios;
2. Luchar por constituir a Manta en un polo de desarrollo económico, comercial y empresarial, capaz de que se generen fuentes de trabajo dentro de la provincia y sirva de crecimiento económico para el país;
3. Organizar, unir y mantener activos a sus asociados y orientarlos de la mejor manera para que gocen de los beneficios que brinda la Asociación;
4. Apoyar, auspiciar y proporcionar a sus asociados todos los medios necesarios de que dispone la Asociación, para hacer posible la protección de los puestos de trabajo, y puedan mejorar sus condiciones productivas;
5. Promover y motivar a la formación de microempresas afines a la actividad, entre los asociados, brindando asesoramiento y apoyo con todos los medios de que dispone, procurando siempre la salvaguarda de la Asociación;



días siguientes a su celebración, en cuyo caso se requerirá de las dos terceras partes de los presentes, para ser revocadas.

Art. 18.- La Asamblea Ordinaria será convocada con un plazo mínimo de 3 días a la fecha de instalación. La Asamblea Extraordinaria será convocada con un mínimo de 24 horas antes de su instalación. La Asamblea General se instalará en el lugar, en el día, fecha y hora de su convocatoria con el quórum que será más de la mitad de sus socios activos. En caso de no existir el quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea podrá instalarse 30 minutos después con los socios activos presentes, siempre que tal circunstancias se haya hecho conocer en la convocatoria.

Art. 19.- En la Asamblea General Extraordinaria solo se podrán tratar y tomar resoluciones sobre los temas planteados en la convocatoria. Si se adoptare una resolución sobre algún hecho que no haya sido determinado en la convocatoria, ésta no tendrá ningún efecto y será considerado como nulo, salvo que la Asamblea ordinaria siguiente lo ratifique en forma expresa.

Art. 20.- Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes, salvo aquellos caso en los que se requiere de las dos terceras partes.

Art. 21.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos. Reformar el estatuto y los reglamentos y aprobar los reglamentos internos que sean puestos a su conocimiento por parte del directorio;
2. Diseñar y aprobar las políticas y acciones que conduzcan al fortalecimiento y desarrollo de la Asociación;
3. Elegir y posesionar al directorio, cada dos años, de entre los socios aptos para el efecto, conforme lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos;
4. Cesar en sus funciones a los miembros del directorio, previo expediente y por las causas determinadas en el estatuto;
5. Conocer, aprobar u objetar los informes del presidente y del tesorero;
6. Conocer y aprobar los planes, proyectos y programas dirigidos al fortalecimiento de la Asociación y la búsqueda del bienestar de los socios;
7. Conocer y resolver sobre las suspensiones de derechos y expulsiones de los socios;
8. Conocer y resolver las apelaciones que hayan sido puestas a su conocimiento según el presente estatuto y los reglamentos; y,
9. Las demás que le determinen el estatuto, los reglamentos y resoluciones.

DEL DIRECTORIO

Art. 22.- El Directorio es el órgano administrativo, funcional y operativo de la Asociación, como tal el responsable de la marcha de la Asociación. Durará dos años en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelegidos para un periodo más en las mismas funciones. Pasando un periodo podrán volver a ser considerados aptos para ser elegidos en los cargos similares a los ya desempeñados.

Art. 23.- El Directorio de la Asociación estará integrado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Tesorero;
5. Tres vocales principales; y,
6. Tres vocales suplentes.

Art. 24.- Para ser miembro del directorio se requiere:

1. Estar acreditado como socio activo por lo menos seis meses antes de las elecciones;

2. Ser ecuatoriano por nacimiento o naturalización;
3. No estar con llamamiento a juicio, ni haber sido sancionado con la expulsión de otra organización por fraude, peculado o malversación de fondos;
4. Para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, tener por lo menos 18 años de edad; y,
5. Los demás que se determinen en el reglamento.

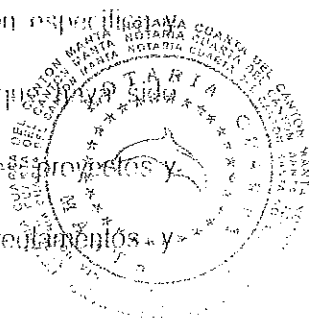
Art. 25.- En su primera sesión, el Directorio nombrará al síndico y al prosecretario, quienes actuarán en las sesiones con derecho a voz.

Art. 26.- La renuncia, cesación del cargo o fallecimiento de cualesquiera de los miembros del Directorio, será ocupada por el miembro del directorio que le siga según su orden de elección. Así el vicepresidente subroga al presidente y el primer vocal subroga al vicepresidente. El directorio llenará las vacantes que se produzcan por la subrogación referida y comunicará el hecho a la siguiente Asamblea General.

Art. 27.- El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Será convocado por disposición del presidente o quien haga sus veces, quien lo presidirá. Sus resoluciones se tomará por simple mayoría de sus miembros con derecho a voto. Tanto la convocatoria a sesión ordinaria como extraordinaria, deberá hacerse con 24 horas de anticipación por lo menos. Las sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas a petición del 50 por ciento de sus miembros con derecho a voto.

Art. 28.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos vigentes y las resoluciones de la Asamblea. Ceñirá sus resoluciones y procedimientos conforme a los preceptos legales que le rigen;
2. Nombrar al prosecretario y al síndico de la Asociación;
3. Nombrar las comisiones que determina el estatuto y las que se consideren necesarias para la buena marcha de la Asociación;
4. Vincular a la Asociación con las autoridades, instituciones y organizaciones afines, para el logro de sus objetivos y el bienestar de sus socios;
5. Diseñar políticas y estrategias que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la Asociación, en beneficio de sus socios;
6. Planificar y ejecutar planes, proyectos y programas que vayan en beneficio de los socios y la solidez de la Asociación;
7. Instaurar y disponer el trámite de los expedientes contra sus miembros y los socios, para luego adoptar las resoluciones que le correspondan conforme el presente estatuto y los reglamentos;
8. Resolver las impugnaciones de los socios, así como las solicitudes relacionadas con sus derechos y obligaciones, en el marco de su competencia;
9. Llenar las vacante que se produzcan en el Directorio por renuncia, cesación de funciones o fallecimiento;
10. Elaborar los reglamentos internos y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
11. Contratar los asesores que sean necesarios, bien sea para una gestión específica temporal o para un periodo determinado;
12. Evaluar la administración del presidente, del tesorero y del personal que haya sido contratado;
13. Asignar tareas o desplegar comisiones para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se organicen; y,
14. Las demás que le correspondan según el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General.



DEL SECRETARIO

Art. 34.- El secretario es el fedatario de la Asociación y tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a las sesiones de asamblea general y del directorio, debiendo elaborar las actas de las mismas;
2. Llevar con sigilo y responsabilidad los libros, actas y documentos de la Asociación;
3. Firmar con el presidente las actas y más documentos oficiales de la Asociación;
4. Sugerir al seno del directorio, el nombre de la persona que pueda ocupar el cargo de prosecretario;
5. Conferir las copias certificadas que sean dispuestas por el presidente, el directorio o la asamblea general, y por mandato judicial; y,
6. Las demás que le correspondan conforme el presente estatuto, los reglamentos y más resoluciones de los órganos directrices competentes y autoridades de la Asociación.

DEL TESORERO

Art. 35.- Son funciones del tesorero, las siguientes:

1. Tener bajo su custodia los dineros, fondos y finiquitos de la Asociación;
2. Realizar en forma inmediata el depósitos de los dineros de la Asociación, en la cuenta bancaria;
3. Rendir caución suficiente a favor de la Asociación, previa al ejercicio del cargo;
4. Entregar en cada sesión de directorio y de la asamblea general, el informe de las actividades y movimiento económico de la asociación;
5. Firmar conjuntamente con el presidente, los retiros de dinero, vales y otros documentos propios del manejo económico de la Asociación; y,
6. Los demás que le correspondan de acuerdo con el presente estatuto, los reglamentos y más resoluciones de los órganos de dirección.

DEL PROSECRETARIO

Art. 36.- El prosecretario es el asistente del secretario. Cumplirá las funciones y tareas que le sean asignadas por éste.

DEL SÍNDICO

Art. 37.- El síndico será un profesional del Derecho que podrá ser escogido de fuera de sus socios. Sin embargo se preferirá al socio siempre que tenga conocimiento de leyes, ya sea por práctica habitual o por ser estudiante de Derecho.

Art. 38.- Corresponde al síndico:

1. Asesorar al presidente, al directorio y a la asamblea, en temas relacionados con las normas estatutarias, reglamentarias y procedimientos legales;
2. Patrocinar las causas de la asociación;
3. Dirigir la parte jurídica de la asociación;
4. Actuará como secretario de la Comisión de queja, reclamos y expedientes; y,
5. Las demás que le fueren asignadas conforme el presente estatuto, los reglamentos y más resoluciones de los órganos de dirección.

DE LOS VOCALES

Art. 39.- Los vocales son los miembros natos de las comisiones que integre el directorio, y, reemplazan al vicepresidente según el orden de elección, ya sea en ausencia temporal o definitiva.

Art. 40.- Corresponde a los vocales cumplir en forma eficaz y responsable los cargos que les asigne el directorio o la asamblea.

Que en el presente estatuto fue reformado en sendas asambleas generales de socios de la Asociación de Expendedores de Productos del Mar "Playita Mia", celebradas los días 16 de agosto y 04 de septiembre del 2007, contando con un total de 49 artículos y una disposición transitoria.

Mildred L. Ponce Barberán

SECRETARIA

04
20 JUL 2008





MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ABG. MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA
DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0139

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí, a través del Proceso Habilitante de Asesoría Legal de esta Dirección Provincial, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social reformado, actual Ministerio de Inclusión Económica y Social la documentación correspondiente a **LA ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"** con Personería Jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 0187 de fecha Portoviejo, 11 de julio del año 2002, y domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta de ésta provincia de Manabí, ha presentado ante la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí.

Que, el proyecto para reformas al Estatuto ha sido discutido en sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 16 de agosto y 4 de septiembre del 2007 y que por lo tanto no existen modificaciones que realizarse.

Que, el Proceso Habilitante de Asesoría Legal de esta Dirección Provincial, con fecha 8 de abril del 2008, emite el informe jurídico favorable para la legalización de aprobación de las reformas de la Organización, de conformidad con el Reglamento para la Emisión de Informes, Dictámenes o Autorizaciones Necesarios para la Realización de Actos o Contratos por parte de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el TÍTULO XXIX, (ACTUAL XXX) LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 3054 de 30 de agosto de 2002 y publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre de 2002, corresponde al Ministerio de Bienestar Social, actual Ministerio de Inclusión Económica y Social realizar los trámites correspondientes para la aprobación de reformas de estatutos de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección



Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí. En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

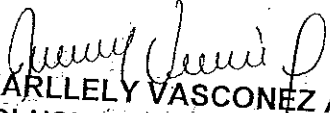
ACUERDA:

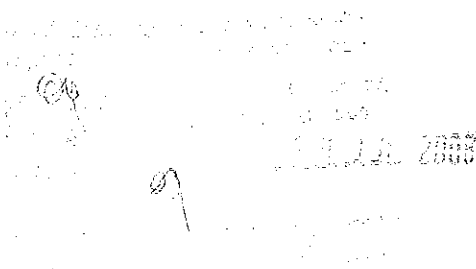
ART. 1.- Legalizar las reformas al Estatuto de LA ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA" con Personería Jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 0187 de fecha Portoviejo, 11 de julio del año 2002, y domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta de ésta provincia de Manabí, ha presentado ante la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí.

ART. 2.- La organización no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.


ABG. MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA
DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI



M. I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

OBRA: Proyecto de regeneración playita mía en su primera etapa ubicado en la playa de Tarquí sector venta de mariscos vía Puerto - Aeropuerto y calle 110 - 112 en la ciudad de Manta.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: Manta, 20 de Febrero del 2009

PERIODO DE TRABAJO : DEL 25 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DEL 2009

- * Parquadero público con piso H. A. para cien carros bien parqueados (2.200m².)
- * 18 locales para restaurante con acabados y cubierta paja toquilla con caña guadua preservada, con iluminación, sistema de agua potable.
- * Dos baterías sanitarias en dos módulos para restaurante
- * Una batería general para área de mesas de expendio de mariscos con área
- * Área de adoquinado para circulación peatonal tipo colonial (3.500m².)
- * Sistema de agua potable con tubería de 63mm.
- * Sistema de recolección de aguas servidas con bomba de impulsión
- * 950 m². de áreas verdes con variedad de plantas para oxigenar el medio ambiente
- * Sistema de iluminación con lámparas ornamentales con transformadores incluido
- * Dos cisternas para almacenamiento de agua potable con bomba y tanque de presión

El área total regenerada por la municipalidad de Manta = 8.372,40m².

CONCLUSIONES:

Esta Obra es ejecutada por la Municipalidad del Canton Manta a través de su Alcalde Ing. Jorge Zambrano Cedeño; la Construcción de todos los trabajos son entregados en buenas condiciones a la Asociación de expendedores de productos del mar "Playita Mía", para que realice el respectivo mantenimiento y de esta manera tenga durabilidad la Obra ante mencionada.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL CANTON MANTA

Ing. Rene Martínez Burbano

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS (e)

Egsado: Ing. Fabian Moreira Basurto

TECNICO RESPONSABLE

Sr. Cristobal Colon Alava Macías
**Presidente Aso. de expendedores de
productos del mar "Playita Mía"**

ECUATORIANA***** E133312242
 CASADO NARCIZA DEL JESUS ESPINALES
 PRIMARIA COMERCIANTE
 VICTOR ALAVA
 YOLANDA MACIAS
 MANTA 28/09/2007
 28/09/2019
 REN 0686122
 Mnt



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130493005-8
 ALAVA MACIAS CRISTOBAL COLON
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 05 MAYO 1964
 002- 0009 00409 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1964



Boton Alava

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

109-0002 NÚMERO
 1304930058 CÉDULA
 ALAVA MACIAS CRISTOBAL COLON

MANABI
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

MANABI
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Asociación de Expendedores
 del Producto del Mar
"PLAYITA MIA"
 FUNDADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001
 GOBIERNO MUNICIPAL TARQUI



CRISTOBAL COLON
ALAVA MACIAS
C.I.: 130493005-8
(PRESIDENTE)



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso es personal e intransferible, en asuntos comerciales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducado, es causa de retiro de la misma y el portador será detenido para ser investigado.

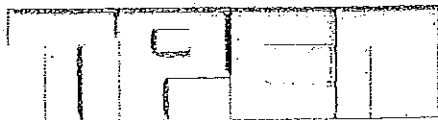
En caso de pérdida comunicarse con el presidente o su directiva.

Tarqui el 4 Dic. 2010

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA

25-04-08

 García J. Q.
 SECRETARÍA MUNICIPAL


EL H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

*En uso de las atribuciones que la Ley le confiere, otorga la presente credencial
al Señor:*

JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDAÑO

*Que de acuerdo a los resultados obtenidos en los escrutinios provinciales de
las Elecciones del 17 de Octubre del 2004, ha resultado electo.*

**ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

Portoviejo, 1 de Diciembre del 2004

Prof. Kausman Quiñonez Angulo
PRESIDENTE

Francisco Rovayo
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

153-0144

NÚMERO

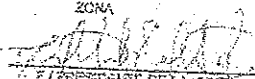
1302073950

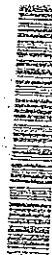
CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

MANABI
PROVINCIA
MANA
PARROQUIA

MANA
CANTÓN
ZONA


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MUNICIPIO DE MANTA

ACCION DE PERSONAL

Nº 368

Fecha: 2009-07-08

Resolución

Rige a partir de

Nº Fecha:

2009-07-06

ACUNA VILLAMAR

HEBERTON MANUEL ARTURO

APELLIDOS

NOMBRES

Cédula de Ciudadanía

Libreta o Certificado Militar

Certificado de Votación

Timbres Fiscales

130395963-7

- ☐ Ingreso al Servicio Civil
- ☐ Ingreso a Carrera Administrativa
- ☐ Encargo
- ☐ Ascenso
- ☐ Traslado
- ☐ Reclasificación
- ☐ Revalorización
- ☐ Sanciones Disciplinarias
- ☐ Cesación de Funciones
- ☐ Destitución
- ☐ Otros

EXPLICACION: Por disposición del Sr. AL CALDE, y de conformidad con el Art.132 - de la Ley Organica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, se le encarga la dirección de la ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL A PARTIR DEL DIA 06 de JULIO/2009 hasta tanto se nombre al nuevo titular de dicha dependencia.

SITUACION ACTUAL

Dirección I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

División ASESORIA JURIDICA

Departamento LEGAL

Puesto ASISTENTE

Lugar de Trabajo PALACIO MUNICIPAL

Sueldo Básico \$ 649.00 Unificado.

Partida Presupuestaria 51.110.01.05

SITUACION PROPUESTA

Dirección I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

División ASESORIA LEGAL

Departamento LEGAL

Puesto PROCURADOR SINDICO MCPAL.

Lugar de Trabajo PALACIO MUNICIPAL

Sueldo Básico \$ 1684.00 Unificado

Partida Presupuestaria 51.110.01.05

F)

ALCALDE

F)

DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

REGISTRO:

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITO
LIBRO DE ACCIONES DE PERSONAL BAJO EL NUMERO 368 de JULIO 08/2009

Nº

FECHA:

F)

A.B.S.S.

17/JULIO/2009

Impreso en Gráficas Delta Print Lda. C.A. 05/09/2009

ECUADOR 1944-1945
 CASANOVA
 NINFA NATACHA PALACIO DEL ROSA
 LE JURISPRUDENCIA
 SUPERIOR
 NERIO ACUNA
 ENTE VILLAMAR
 MANTA
 09/07/2016
 REN 034342
 MAB



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130395963-7
 ACUNA VILLAMAR HERBERTON MANUEL ARTURO
 MANABI/MANTA/MANTA
 23 ENERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO 004 0001 00109 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1963
 FIRMA DE ACUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI
 CARNET PROFESIONAL DE ABOGACIA
 Matricula No. 155-0001
 Nombres: MANUEL ARTURO
 Apellidos: ACUNA VILLAMAR
 Domicilio: MANTA
 Titulo: ABOGADO
 Ced. ki. 130395963-7
 Fecha: 15-03-2006
 DE MANABI



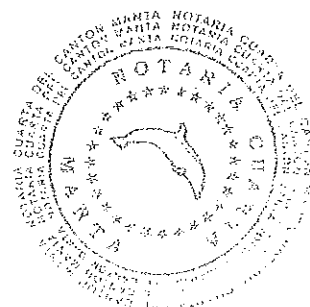
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES
 155-0001
 ACUNA VILLAMAR HERBERTON MANUEL ARTURO
 MANTA

MANUEL ARTURO ACUNA VILLAMAR
 ABOGADO
 155-0001
 15-03-2006

5963-7
TURO

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME PERMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE.- ESCRITURA NUMERO : TRES MIL CIENTO
NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
Notario
Escuela





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

ACTA DE COMPROMISO CELEBRADA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA Y LOS SOCIOS (EXPENDEDORES DE LEGUMBRES) DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"

En la ciudad de Manta, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve, comparecen a suscribir la presente Acta, por una parte el Economista Xavier Briones V. en su calidad de Comisario de Servicio Públicos de la Municipalidad de Manta; y, por otra parte los señores Moreira Moreira Ircia del Rosario, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130366712-3, Montes Anchundia Manuel Agustín portador de la cédula de ciudadanía No. 130779845-2, Cedeño Vélez Wilmer Oswaldo portador de la cédula de ciudadanía No. 130179906-8, Ponce Moreira Dolores Ernan, portador de la cédula de ciudadanía No. 130708790-6, Villamar Serrano Mariana Narcisa portadora de la cédula de ciudadanía No. 13069515-4, Parrales Cedeño Silvino portador de la cédula de ciudadanía No. 130265096-3, Espinoza Cedeño Ramón, portador de la cédula de ciudadanía No. 130122239-2, Parrales Chávez Carlos Patricio, portador de la cédula de ciudadanía No. 130348450-3, Espinoza Rivas Randu, portador de la cédula de ciudadanía No. 131018279-3, Chávez Chávez Ramón Virgilio portador de la cédula de ciudadanía No. 130547173-0; a quienes en adelante se les denominará SOCIOS (EXPENDEDORES DE LEGUMBRES) DE COMERCIANTES PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"; y, el señor Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Productos del Mar "PLAYITA MIA"; la misma que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERO ANTECEDENTES: La Ilustre Municipalidad de Manta, en cumplimiento a las resoluciones de fechas; 27 de marzo de 2009 y 10 de julio de 2009, celebró un contrato de comodato, suscrito el día 17 de julio de 2009 con la Asociación de Expendedores de Productos del Mar "PLAYITA MIA" ASEPAR, por el lapso de 40 años, de catorce mil seiscientos nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados, ubicada en la zona de playa de la parroquia tarqui del Cantón Manta,

SEGUNDO OBJETO.- Con los antecedentes expuestos; y, toda vez que la Municipalidad de Manta, a través de la Comisaría de Servicios Públicos ha observado que en las instalaciones donde se encuentran ubicadas las cabañas y mesas para el expendio de productos del mar, existen algunos socios de dicha Asociación que se dedican a la venta de legumbres y plátanos; contraviniendo lo que expresa el Contrato de Comodato; y, a efectos de que se respete el mencionado Contrato se elabora la presente Acta de Compromiso en la que los socios que suscriben el presente instrumento en el plazo máximo de 45 días contados a partir de la firma de la presente acta, procedan a dar el uso exclusivo que se estipula en el contrato esto es, la venta de productos frescos del mar; de no cumplir los socios firmantes con este compromiso en el plazo concedido, la Municipalidad procederá a reubicarlos en el Mercado de la Parroquia "Los Esteros" de esta ciudad de Manta.

TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Para constancia y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha antes indicados.

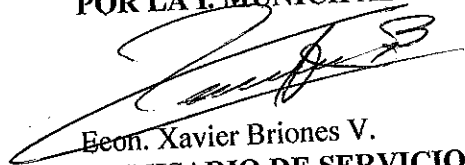


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

ACTA DE COMPROMISO

...2...

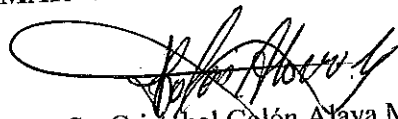
POR LA I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



Eeon. Xavier Briones V.

COMISARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"



Sr. Cristóbal Colón Alava Macías
PRESIDENTE

SOCIOS (expendedores de legumbres):

Moreira Moreira Ircia del Rosario

Montes Anchundia Manuel Agustín

Cedeño Vélez Wilmer Oswaldo

Ponce Moreira Dolores Ernan,

Villamar Serrano Mariana Narcisa

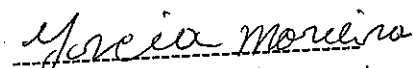
Parrales Cedeño Silvino

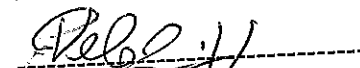
Espinoza Cedeño Ramón,

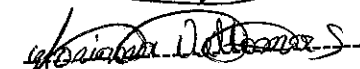
Parrales Chávez Carlos Patricio,

Espinoza Rivas Randu,

Chávez Chávez Ramón Virgilio

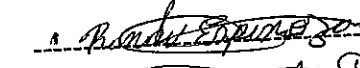

MONTE MANUEL

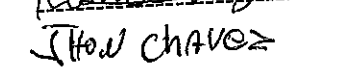

WILMER OSWALDO CEDEÑO VÉLEZ


MARIANA NARCISA VILLAMAR SERRANO


DOLORES ERNAN PONCE MOREIRA


SILVINO CEDEÑO PARRALES


RAMÓN CEDEÑO ESPINOZA


CARLOS PATRICIO PARRALES CHÁVEZ

JJ

JHON CHAVEZ

ACTA DE COMPROMISO CELEBRADA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA Y LOS SOCIOS (EXPENDEDORES DE LEGUMBRES) DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"

En la ciudad de Manta, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve, comparecen a suscribir la presente Acta, por una parte el Economista Xavier Briones V. en su calidad de Comisario de Servicio Públicos de la Municipalidad de Manta; y, por otra parte los señores Moreira Moreira Ircia del Rosario, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130366712-3, Montes Anchundia Manuel Agustín portador de la cédula de ciudadanía No. 130779845-2, Cedeño Vélez Wilmer Oswaldo portador de la cédula de ciudadanía No. 130179906-8, Ponce Moreira Dolores Ernan, portador de la cédula de ciudadanía No. 130708790-6, Villamar Serrano Mariana Narcisa portadora de la cédula de ciudadanía No. 13069515-4, Parrales Cedeño Silvino portador de la cédula de ciudadanía No. 130265096-3, Espinoza Cedeño Ramón, portador de la cédula de ciudadanía No. 130122239-2, Parrales Chávez Carlos Patricio, portador de la cédula de ciudadanía No. 130348450-3, Espinoza Rivas Randu, portador de la cédula de ciudadanía No. 131018279-3, Chávez Chávez Ramón Virgilio portador de la cédula de ciudadanía No. 130547173-0; a quienes en adelante se les denominará SOCIOS (EXPENDEDORES DE LEGUMBRES) DE COMERCIANTES PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"; y, el señor Cristóbal Colón Alava Macías, Presidente de la Asociación de Productos del Mar "PLAYITA MIA"; la misma que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERO ANTECEDENTES: La Ilustre Municipalidad de Manta, en cumplimiento a las resoluciones de fechas; 27 de marzo de 2009 y 10 de julio de 2009, celebró un contrato de comodato, suscrito el día 17 de julio de 2009 con la Asociación de Expendedores de Productos del Mar "PLAYITA MIA" ASEPAR, por el lapso de 40 años, de catorce mil seiscientos nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados, ubicada en la zona de playa de la parroquia tarqui del Cantón Manta,

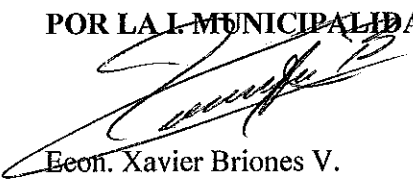
SEGUNDO OBJETO.- Con los antecedentes expuestos; y, toda vez que la Municipalidad de Manta, a través de la Comisaría de Servicios Públicos ha observado que en las instalaciones donde se encuentran ubicadas las cabañas y mesas para el expendio de productos del mar, existen algunos socios de dicha Asociación que se dedican a la venta de legumbres y plátanos; contraviniendo lo que expresa el Contrato de Comodato; y, a efectos de que se respete el mencionado Contrato se elabora la presente Acta de Compromiso en la que los socios que suscriben el presente instrumento en el plazo máximo de 45 días contados a partir de la firma de la presente acta, procedan a dar el uso exclusivo que se estipula en el contrato esto es, la venta de productos frescos del mar; de no cumplir los socios firmantes con este compromiso en el plazo concedido, la Municipalidad procederá a reubicarlos en el Mercado de la Parroquia "Los Esteros" de esta ciudad de Manta.

TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Para constancia y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha antes indicados.

ACTA DE COMPROMISO

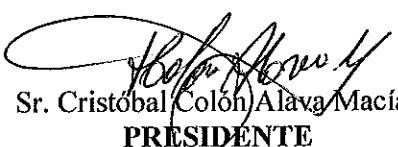
...2...

POR LA MUNICIPALIDAD DE MANTA


Leon. Xavier Briones V.

COMISARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
PRODUCTOS DEL MAR "PLAYITA MIA"**


Sr. Cristóbal Colón Alava Macías
PRESIDENTE

SOCIOS (expendedores de legumbres):

Moreira Moreira Ircia del Rosario

Montes Anchundia Manuel Agustín

Cedeño Vélez Wilmer Oswaldo

Ponce Moreira Dolores Ernan,

Villamar Serrano Mariana Narcisa

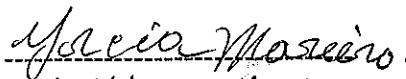
Parrales Cedeño Silvino

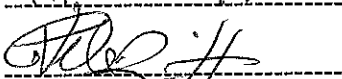
Espinoza Cedeño Ramón,

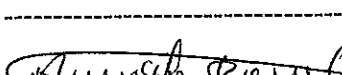
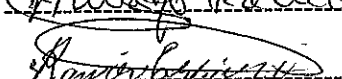
Parrales Chávez Carlos Patricio,

Espinoza Rivas Randu,

Chávez Chávez Ramón Virgilio


MONTES MANUEL





IHOV CHAVEZ

ASOCIACION DE COMERCIANTES PRODUCTOS DEL MAR

PLAYITA MIA

FUNDADO EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2001

Manta, 02 de septiembre de 2009

Señor:

Ab. Lino Moreno

Sindico de la Ilustre Municipalidad de Manta

De mis consideraciones

Por medio de la presente el representante legal de la Asociación "Playita Mía" Sr. Mesías Loor Ramón con C.I 130495337-3 certifica que los señores que se detallan al final de este escrito son comerciantes de legumbre y plátanos en esta área por más de once años, además pertenecen a esta organización por el lapso de 3 años 8 meses. Es por esta razón que se le comunica a usted que según acuerdo entre la alcaldía de Manta y la Organización se le dará un plazo máximo de 60 días para que sean reubicados en el mercado de los Esteros.

MOREIRA MOREIRA IRCIA DEL ROSARIO C.I 130366712-3 -----

MONTES ANCHUNDIA MANUEL AGUSTIN C.I 130779845-2 -----

CEDENO VELEZ WILMER OSWALDO C.I 130179906-8 -----

PONCE MOREIRA DOLORES ERNAN C.I 130708790-6 -----

VILLMAR SERRANO MARIANA NARCISA C.I 130695915-4 -----

PARRALES CEDENO SILVINO C.I 130265096-3 -----

ESPINOZA CEDENO RAMON C.I 130122239-2 -----

PARRALES CHAVEZ CARLOS PATRICIO C.I 130348450-3 -----

ESPINOZA RIVAS RANDU C.I 131018279-3 -----

x CHAVEZ CHAVEZ JHON GONZALO C.I 130524880-7 -----

PARRALES CHAVEZ RAMON VIRGILIO C.I 130547173-0 -----

Es todo lo que puedo mencionar en honor a la verdad.

SR. MESIAS LOOR RAMON

SECRET FINANZAS

SR. XAVIER BRIONES V

COMISARIO MUNICIPAL

IDENTIFICACION		V44444444	
INDICAT.			
NACIONALIDAD		QUENACER. DOMESTICOS	
NOMBRE		PEDRO MOREIRA	
NOMBRE DEL PADRE		AMERICA MOREIRA	
FECHA DE NACIMIENTO		17/04/98	
FECHA DE CADUCIDAD		17/04/2010	
NÚMERO		43222228	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FUGAR DESPACHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL (IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS)	
CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 330366712	
NOMBRE NOMBRE NOMBRE DEL ROSARIO	
FECHA JUNIO 1.953	
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI/PORTOVIEJO/COLOM	
FECHA 02 054 011	
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI/ PORTOVIEJO	
LUGAR DE NACIMIENTO PORTOVIEJO 53	
FIRMA DEL REGISTRADO	

EQUATORIANA***** A1111A1111

SOLTERO

ELEMENTAL OBRERO

JOSE DE LOS S. MONTES ZAMBRANO

ROSA ANCHUNDIA

PORTOVIEJO 17/04/2006

17/04/2018

REN 0527294

Mdb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 130779845-2

MONTES ANCHUNDIA MANUEL AGUSTIN

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

06 SEPTIEMBRE 1973

002- 0159 00636 M

MANABI/ROCAFUERTE 1973

ROCAFUERTE

MANUEL MONTEZ



ECUATORIANA ***** A134812422
 CASADO NARCIZA VEGA LOOR
 PRIMARIA COMERCIANTE
 RAMON CEDENO
 MARIA VELEZ
 SANTA 26/08/2003
 26/08/2015
 REM 0196243
 MAB



CIUDADANIA 130179906-8
 CEDENO VELEZ WILNER OSWALDO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 11 NOVIEMBRE 1952
 003- 0075 00609 H
 MANABI/ JUNIN
 JUNIN 1952

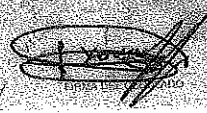


ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO CELIA MARIA CELORIO SOLORZANO
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL ALBERTO PONCE ZAMBRANO
MATILDE AMADA MOREIRA BARREIRO
PORTOVIEJO 14/01/2008
14/01/2020
REN 0712611
Mob



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 130708790-6
PONCE MOREIRA DOLORES HERNAN
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
20 JULIO 1970
804- 8002 00499 M
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1970



ECUATORIANA***** V2333V4242
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO HUMBERTO VILLAMAR CAJAPE
FELICITA SERRANO SERRANO
MANTA 14/03/2006
14/03/2018
REN 0518944
Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

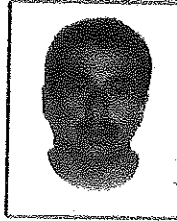
CIUDADANIA No. 130695915-4
VILLAMAR SERRANO MARTANA NARCISA
MANABI/PAJAN/PAJAN
27 MAYO 1973
001 0210 00210 F
MANABI/PAJAN
PAJAN 1973



Asociación de Expendedores
del Producto del Mar

"PLAYITA MIA"

FUNDADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001
ACUERDO MINISTERIAL 01457



NOMBRE:

Silvino

APELLIDO:

Parrales Cedeño

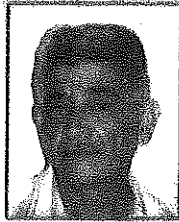
C.I.: 130265096-3

SOCIO

Asociación de Expendedores
del Producto del Mar

PLAYITA MIA

FUNDADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001
ASISTENTE MUNICIPAL 00057



NOMBRE:

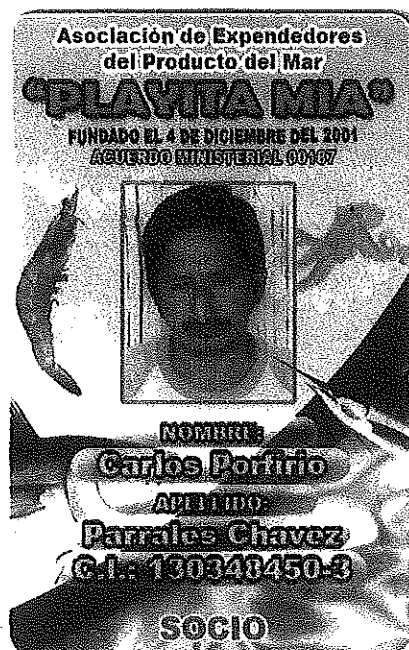
Ramón

APELLIDO:

Espinoza Cedeño

C.I.: 130122239-2

SOCIO



Asociación de Expendedores
del Producto del Mar

"PLAYITA MIA"

FUNDADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001
ACUERDO MINISTERIAL 00107

NOMBRE:

Carlos Porfirio

APellidos:

Parrales Chavez

C.I.: 190340450-3

SOCIO

Asociación de Expendedores
del Producto del Mar

PLAYITA MIA

FUNDADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001
BOGOTÁ - COLOMBIA



NOMBRE:

Randu

Apellido:

Espinoza Rivas

C.I.: 131018279-9

SOCIO





